

Se remite Informe N° 210-2019-JUS-CDJE-PPES - relacionado al caso Quispialaya Vilcapoma y otros vs Perú (correo 1 de 2)

SUPRANACIONAL [peruppes@minjus.gob.pe]

Enviado: viernes, 16 de agosto de 2019 03:49 p.m.

Para: Tramite

CC: Carlos Miguel Reano Balarezo [creano@minjus.gob.pe]; derechoshumanos@rree.gob.pe; gustavomgg@gmail.com; PPES05@minjus.gob.pe; azapatac@rree.gob.pe; avecitazc@gmail.com; ddh.mre.peru@gmail.com; Carlos Llaja Villena [cllaja@minjus.gob.pe]

Datos adjuntos: Quispialaya Vilcapoma-Inf ~1.pdf (1 MB) ; ANEXO 1.pdf (351 KB) ; ANEXO 2.pdf (196 KB) ; ANEXO 3.pdf (795 KB) ; ANEXO 4.pdf (322 KB) ; ANEXO 5.pdf (135 KB) ; ANEXO 6.pdf (424 KB) ; ANEXO 7.pdf (333 KB)

Señor

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos San José de Costa Rica

Estimado Doctor Saavedra:

Buenas tardes. Por especial encargo del Procurador Público Especializado Supranacional, abogado Carlos Miguel Reaño Balarezo, se remite Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES, relacionado al caso Quispialaya Vilcapoma vs Perú, en respuesta a la nota CDH-009-2014/192, de fecha 10 de mayo de 2019.

Se agradecerá acuse recibo de esta comunicación.

Saludos cordiales,

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Este mensaje esta dirigido solamente para el uso del destinatario previsto y puede contener informacion que es

PRIVILEGIADA y/o CONFIDENCIAL. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica por este medio, que

cualquier uso, difusion, acceso o copia de esta comunicacion esta prohibida terminantemente. Si usted ha

recibido esta comunicacion por error, destruya por favor todas las copias de este mensaje y de sus adjuntos

y notifiquenos inmediatamente.

This message is intended only for the use of the intended recipient and may contain information that is

PRIVILEGED and/or CONFIDENTIAL. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use,

dissemination, disclosure or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this

communication in error, please destroy all copies of this message and its attachments and notify us immediately.

Se remite Informe N° 210-2019-JUS-CDJE-PPES - relacionado al caso Quispialaya Vilcapoma y otros vs Perú (correo 2 de 2)

SUPRANACIONAL [peruppes@minjus.gob.pe]

Enviado: viernes, 16 de agosto de 2019 03:51 p.m.

Para: Tramite

CC: Carlos Miguel Reano Balarezo [creano@minjus.gob.pe]; derechoshumanos@rree.gob.pe; gustavomgg@gmail.com; PPES05@minjus.gob.pe; azapatac@rree.gob.pe; avecitazc@gmail.com; ddh.mre.peru@gmail.com; Carlos Llaja Villena [cllaja@minjus.gob.pe]

Datos adjuntos: ANEXO 8.pdf (719 KB) ; ANEXO 9.PDF (1 MB) ; ANEXO 10.pdf (1 MB) ; ANEXO 11.pdf (139 KB) ; ANEXO 12.pdf (474 KB)

Señor

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos San José de Costa Rica

Estimado Doctor Saavedra:

Buenas tardes. Por especial encargo del Procurador Público Especializado Supranacional, abogado Carlos Miguel Reaño Balarezo, se remite Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES, relacionado al caso Quispialaya Vilcapoma vs Perú, en respuesta a la nota CDH-009-2014/192, de fecha 10 de mayo de 2019.

Se agradecerá acuse recibo de esta comunicación.

Saludos cordiales,

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Este mensaje esta dirigido solamente para el uso del destinatario previsto y puede contener informacion que es

PRIVILEGIADA y/o CONFIDENCIAL. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica por este medio, que

cualquier uso, difusion, acceso o copia de esta comunicacion esta prohibida terminantemente. Si usted ha

recibido esta comunicacion por error, destruya por favor todas las copias de este mensaje y de sus adjuntos

y notifiquenos inmediatamente.

This message is intended only for the use of the intended recipient and may contain information that is

PRIVILEGED and/or CONFIDENTIAL. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use,

dissemination, disclosure or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this

communication in error, please destroy all copies of this message and its attachments and notify us immediately.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

1 AGO. 2019

Lima,

Señor

PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI

Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Presente.-


Asunto: Remito Informe del Estado peruano sobre el *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú* en supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ref.: Nota CDH-009-2014/192, de fecha 10 de mayo de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle se sirva remitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Embajada del Perú en San José de Costa Rica, el Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES, relacionado con el pedido de información formulado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú* en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle la seguridad de mi consideración especial.

Atentamente,



.....
CARLOS MIGUEL REANO BALAREZO
Procurador Público
Especializado Supranacional
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 210 -2019-JUS/CDJE-PPES

**CASO QUISPIALAYA VILCAPOMA
VS. PERÚ**



Etapas procesales: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Lima, 16 de agosto de 2019



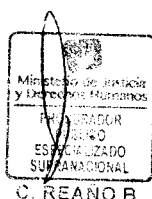
PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES.....	2
II. INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ESTADO PERUANO.....	2
2.1 GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.....	2
<i>A. INCLUSIÓN DE MATERIALES Y CURSOS REGULARES DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS LÍMITES DE LA DISCIPLINA MILITAR (PUNTO RESOLUTIVO Nº 8 DE LA SENTENCIA).....</i>	2
<i>B. DISTRIBUCIÓN DE LA "CARTILLA DE DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO MILITAR" E INFORMACIÓN DE MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS (PUNTO RESOLUTIVO Nº 9 DE LA SENTENCIA).....</i>	5
<i>C. REALIZACIÓN DE VISITAS PERIÓDICAS Y NO ANUNCIADAS A LAS INSTALACIONES MILITARES DONDE SE REALICE EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO POR PARTE DE AUTORIDADES INDEPENDIENTES, AUTÓNOMAS Y CON COMPETENCIA EN LA MATERIA (PUNTO RESOLUTIVO Nº 10 DE LA SENTENCIA).....</i>	6
<i>D. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (PUNTO RESOLUTIVO Nº 11 DE LA SENTENCIA).....</i>	7
2.2 OTRAS MEDIDAS DE REPARACION.....	9
<i>E. INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN PENAL A LOS RESPONSABLES (PUNTO RESOLUTIVO Nº 7 DE LA SENTENCIA).....</i>	9
<i>F. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN: EXPEDIR LA CÉDULA DE RETIRO POR INVALIDEZ, OTORGAR LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A LA PENSIÓN POR INVALIDEZ Y FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA Y PROFESIONAL (PUNTO RESOLUTIVO Nº 12 DE LA SENTENCIA).....</i>	10
<i>G. MEDIDAS DE REHABILITACIÓN: PROVISIÓN DE TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO (PUNTO RESOLUTIVO Nº 13 DE LA SENTENCIA).....</i>	10
<i>H. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN: REALIZAR LAS PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA CORTE IDH (PUNTO RESOLUTIVO Nº 14 DE LA SENTENCIA).....</i>	11
<i>I. REINTEGRO AL FONDO DE ASISTENCIA LEGAL DE VÍCTIMAS (PUNTO RESOLUTIVO Nº 17 DE LA SENTENCIA).....</i>	12
III. CONCLUSIONES.....	12
IV. ANEXOS.....	12





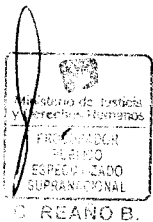
PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Nota CDH-009-2014/192, de fecha 10 de mayo de 2019, notificada ese mismo día por medio de una comunicación cursada a través de correo electrónico, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) solicitó al Estado que remita un nuevo informe sobre las medidas de reparación pendientes de cumplimiento, tomando en consideración las observaciones de los representantes de las víctimas y de la Comisión IDH a los informes estatales de 19 de diciembre de 2018 y 22 de enero de 2019.
2. El presente informe que se somete a la consideración de la Corte IDH sigue el formato de presentación establecido en el Acuerdo de Corte 1/19, de fecha 11 de marzo de 2019, que dispone que la información referida a las garantías de no repetición ordenadas por la Corte IDH debe estar "separada de aquella relativa a las otras medidas de reparación que hubieran sido ordenadas en la Sentencia del caso".
3. Cabe señalar que la Corte IDH aún no ha emitido resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia en el *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú*, por lo que en este informe se reiterará información proporcionada por el Estado peruano mediante informes estatales remitidos entre diciembre de 2016 y enero de 2019, debidamente actualizada.



II. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DEL ESTADO PERUANO

2.1 GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

A. INCLUSIÓN DE MATERIALES Y CURSOS REGULARES DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS LÍMITES DE LA DISCIPLINA MILITAR (PUNTO RESOLUTIVO N° 8 DE LA SENTENCIA)

4. A través del Informe N° 0248-2016-JUS/CDJE-PPES, de fecha 16 de diciembre de 2016, se informó a la Corte IDH que el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas ha incluido desde el año 2015, en el syllabus de los cursos básicos que se dictan en el mencionado Centro, materias relacionadas a derechos humanos y los límites de la disciplina militar, incorporando en dichas materias contenidos referidos a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de Naciones Unidas. Dicho informe incluyó como anexo las mallas curriculares del XXVII Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos para Técnicos, Suboficiales y Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas (agosto de 2015 y febrero de 2016, respectivamente), así como del XXXI Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos para Oficiales de las Fuerzas Armadas y Funcionarios Civiles, las que incluyen módulos de capacitación específicos sobre los siguientes temas: i) Código de Justicia Militar y Ley del Régimen Disciplinario, ii) Límites de la disciplina militar, y iii) Convención contra la Tortura.
5. Adicionalmente, el 20 de mayo de 2019, mediante el Oficio N° 1030-2019/CDJE-PPES, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional (en adelante, PPES), reiteró a la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa la solicitud de información



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

remitida entre los años 2017 y 2018 (Oficio N° 1047-2017-JUS/CDJE-PPES, de fecha 22 de setiembre de 2017 y Oficio N° 0650-2018-JUS/CDJE-PPES, de fecha 18 de julio de 2018, respectivamente), respecto al punto resolutive N° 8 de la sentencia (**Anexo N° 1**).

6. En respuesta, mediante el Oficio N° 00886-2019-MINDEF/PP, de fecha 31 de julio de 2019 (**Anexo N° 2**), la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa remitió a la PPES el Oficio N° 849/DIEDOCE/C-3.a/05.00, mediante el cual da cuenta de la estructura curricular desarrollada por el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas para estandarizar la enseñanza del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles educativos de los institutos armados.
7. En tal sentido, se adjunta la malla curricular antes mencionada, dirigida a los siguientes niveles de formación: i) Escuelas de Formación Profesional de Personal Subalterno, ii) Capacitación Profesional Técnico de las Fuerzas Armadas, iii) Perfeccionamiento Profesional Técnico de las Fuerzas Armadas, iv) Escuelas de Formación Profesional de las Fuerzas Armadas – Pregrado, v) Especialización Profesional – Posgrado, vi) Escuelas de Perfeccionamiento de las Fuerzas Armadas-Posgrado y vii) Personal del Servicio Militar Voluntario (**Anexo N° 3**).

En cada uno de los niveles mencionados se incluye un módulo de capacitación sobre i) los sistemas universal y regional de protección de los derechos humanos, ii) la Convención contra la Tortura y iii) los derechos humanos en el ámbito del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.



C. REANO B8.

De otro lado, nos referiremos a las observaciones efectuadas por los representantes de la víctima (Comisedh), en el sentido de objetar que:

[...] el Estado no ha informado sobre acciones tendientes a capacitar a los instructores de las escuelas de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú, respecto a los límites que imponen los derechos humanos en la formación de futuros policías.

9. Es necesario dejar en claro que la Corte IDH no ha ordenado al Estado peruano, ni en el punto resolutive N° 8 de la sentencia del presente caso, ni en los "casos previos" a los que alude dicho punto resolutive (*Casos La Cantuta, Anzualdo Castro, Osorio Rivera y Espinoza Gonzáles*) desarrollar materiales de capacitación orientados a la Policía Nacional, pues solo alude expresamente a los "límites de la disciplina militar", teniendo como contexto la protección de los derechos humanos desde la perspectiva del régimen disciplinario que rige al interior de los institutos de formación de las Fuerzas Armadas.
10. Por lo tanto, no existe una obligación para el Estado, emanada de un mandato de la Corte IDH a través de una sentencia, de informar sobre las "acciones tendientes a capacitar a los instructores de las escuelas de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú, respecto a los límites que imponen los derechos humanos en la formación de futuros policías".



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

11. No obstante lo expresado en el párrafo precedente, es importante para el Estado peruano informar a la Corte IDH sobre las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior (sector que tiene a su cargo a la Policía Nacional del Perú) con relación a este aspecto contenido en la sentencia del *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú*.

Así, mediante el Informe N° 000558-2019/IN/VSP/DGSD/DDF, remitido mediante el Oficio N° 000472-2019/IN/VSP/DGSD, de fecha 7 de agosto de 2019 (**Anexo N° 4**), la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior dio cuenta de un conjunto de medidas institucionales orientadas a garantizar un ejercicio de la función policial de cabal respeto de los derechos humanos.

12. Entre las medidas informadas por el Ministerio del Interior destacan las siguientes:

[...]

2. [...] mediante la Resolución Ministerial N° 952-2018-IN, de 13 de agosto de 2018 [**Anexo N° 5**], el Ministerio del Interior aprobó un nuevo Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, principal herramienta normativa de la Policía Nacional del Perú que contiene información básica sobre los aspectos doctrinarios y normativos del derecho internacional de los derechos humanos relacionados a la función policial, y establece procedimientos y técnicas de intervención policial en el marco del respeto de los derechos humanos. [...] En ese sentido, constituye un instrumento que los instructores de las escuelas de formación [de] oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú no pueden eludir abordar y, por ende, se constituye en un efectivo referente de los límites que imponen los derechos en la relación docente/instructor (civil o policía) – cadete/alumno. (Énfasis agregado)

3. Asimismo, con la finalidad de afirmar el carácter indelible de la formación policial con los estándares internacionales de derechos humanos, mediante la Resolución del Consejo Superior Académico y Disciplinario N° 671-2018-ENFPP-PNP-DIVACA, la Escuela Nacional de Formación Policial aprobó el Itinerario Formativo para la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, estableciéndose ocho unidades didácticas (asignaturas) sobre Derechos Humanos que se impartirán [durante] la formación de los oficiales de la Policía Nacional del Perú.

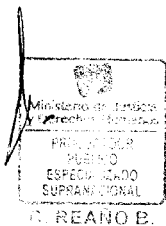
[...]

5. [El] Ministerio del Interior suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la organización no gubernamental "Comisión de Derechos Humanos" (COMISEDH) [-organización que representa a la víctima ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos-] con el objetivo de "articular esfuerzos institucionales para garantizar la ejecución de actividades y programas de capacitación en derechos humanos para los miembros de la Policía Nacional del Perú y para la adecuación de la normatividad policial a los estándares internacionales de derechos humanos. [**Anexo N° 6**]

6. [...] a través del Decreto Supremo N° 002-2019-IN, que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú; se estableció como uno de los derechos de los estudiantes de los centros de formación profesional para oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú "el respeto a su dignidad humana".

[7-8]. Con respecto a la capacitación sobre los límites de lo que se ha denominado como "disciplina militar", es pertinente precisar que la Ley sobre el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1186), de 2015, y su Reglamento aprobado el año 2016, establecen que [...] el superior jerárquico, incurre en responsabilidad cuando conozca, o debió conocer, del uso arbitrario de la fuerza por parte del personal policial a su mando y no dispone las acciones para evitarlo, o no adopta las medidas inmediatas para el cese o control del mismo u omite comunicar el hecho a los órganos de investigación penal y órganos disciplinarios.

9. Complementariamente, con la finalidad de que todo el personal policial, incluyendo aquellos que se desempeñan como docentes e instructores en las escuelas de formación tengan presente los





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

límites de la disciplina policial, mediante la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, aprobada en diciembre de 2017, se ha actualizado y adecuado las disposiciones en esta materia estableciéndose, entre otras, las [definiciones de disciplina policial, trato debido, responsabilidad del superior y responsabilidad del subordinado].

[...]

11. Finalmente, en el régimen disciplinario aplicable a los centros de formación (pregrado) de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú, se ha establecido como infracciones: "dar órdenes o disposiciones que obliguen a realizar actos serviles" y el "maltrato físico o psicológico a cualquier persona".

13. Por lo expuesto hasta este punto, consideramos que el Estado peruano ha dado muestras importantes de implementar mejoras normativas e institucionales relacionadas directamente con el mandato de la Corte IDH contenido en el punto resolutivo N° 8 de la sentencia emitida en el *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú*.
14. En tal sentido, la PPES solicita a la Corte IDH que declare el cumplimiento total, y por lo tanto, el cierre del punto resolutivo antes referido, en atención a los argumentos expuestos en este informe.

B. DISTRIBUCIÓN DE LA "CARTILLA DE DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO MILITAR" E INFORMACION DE MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS (PUNTO RESOLUTIVO N° 9 DE LA SENTENCIA)



15. A través del Informe N° 0248-2016-JUS/CDJE-PPES, de fecha 16 de diciembre de 2016, se informó a la Corte IDH que el Comando de Educación y Doctrina, el Comando de Personal del Ejército y el Comando de Salud del Ejército implementaron acciones para cumplir con el punto resolutivo N° 9 de la sentencia, entre ellas la publicación de la "Cartilla de deberes y derechos del personal del servicio militar" en la página web oficial del Ejército del Perú.
16. Asimismo, en el Informe N° 112-2017-JUS/CDJE-PPES, de fecha 10 de julio de 2017, se hizo mención a la entrega de la "Cartilla de deberes y derechos del personal del servicio militar" al personal del servicio militar voluntario de la Fuerza Aérea del Perú (desde el mes de setiembre de 2012), así como al personal de grumetes durante su etapa de formación e instrucción en la Marina de Guerra del Perú. Asimismo, se informó sobre la existencia de mecanismos de seguimiento de casos y presentación de quejas o denuncias.
17. Recientemente, el Comando de Personal del Ejército, mediante el Oficio N° 1380/S-1-c.3.2, de fecha 9 de julio de 2019 (**Anexo N° 7**), remitió documentación referida a los mecanismos de atención de quejas o denuncias ante la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar Voluntario. Entre la documentación alcanzada, destacan las Normas y Disposiciones para el funcionamiento de la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar - O/M N° 003-IGE/K-5.a.3/20.05.00 (**Anexo N° 8**), que entre otros aspectos, dispone que la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar deberá funcionar en los diferentes niveles de Inspectoría del Ejército, encargándose de velar por el respeto de los derechos fundamentales del personal del servicio militar; que deberá tener una base de datos actualizada con la queja, denuncia, requerimientos, peticiones, sugerencias o consultas, presentadas por los familiares del personal del servicio militar; brindar orientación sobre la manera de



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

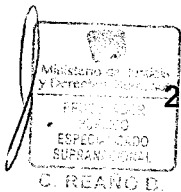
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

efectuar las quejas y denuncias; reportar a la Inspectoría General del Ejército las soluciones a las quejas o denuncias realizadas por el personal del servicio militar; difundir las Cartillas de los deberes y derechos del personal militar; desarrollar un programa de visitas inopinadas a fin de verificar el buen trato al personal del servicio militar; y derivar al Poder Judicial y/o al Ministerio Público la denuncia planteada por el personal del servicio militar si no es de carácter administrativo disciplinario y trasciende al ámbito penal (énfasis agregado).

18. En tal sentido, el Estado solicita a la Corte IDH que declare el cumplimiento total, y por lo tanto, el cierre del punto resolutivo N° 9 de la sentencia emitida en el Caso *Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú*, en atención a los argumentos aquí expuestos.

C. REALIZACIÓN DE VISITAS PERIÓDICAS Y NO ANUNCIADAS A LAS INSTALACIONES MILITARES DONDE SE REALICE EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO POR PARTE DE AUTORIDADES INDEPENDIENTES, AUTÓNOMAS Y CON COMPETENCIA EN LA MATERIA (PUNTO RESOLUTIVO N° 10 DE LA SENTENCIA)

19. La sentencia del Caso *Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú* establece la realización de visitas periódicas y no anunciadas a las instalaciones militares donde se realice el servicio militar voluntario por parte de autoridades independientes, autónomas y con competencia en la materia, a fin de verificar el buen trato y condiciones en las que se desarrolla el servicio militar así como el cumplimiento de los derechos y beneficios del personal de tropa.



20. El Estado peruano ha asumido esta labor como parte de las actividades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), a cargo de la Defensoría del Pueblo. En tal sentido, en esta sección del informe se presentará información sobre este aspecto puntual de las labores realizadas por el MNPT, a fin de reservar para la siguiente sección del informe la evaluación del MNPT conforme a lo dispuesto en el punto resolutivo N° 11 de la sentencia.

21. Cabe resaltar, en tal sentido, que la Ley N° 30394 le otorga al MNPT garantías frente a toda institución pública o privada, para que desarrolle sus actividades de supervisión inopinada de manera autónoma e independiente y sin represalias contra quienes colaboren en su actividad.

22. Tal como se expresó en el Informe N° 112-2017-JUS/CDJE-PPES, de fecha 10 de julio de 2017, la Defensoría del Pueblo, en tanto órgano encargado del MNPT, informó que durante el año 2016 no se pudo realizar las visitas periódicas y no anunciadas a las instalaciones militares donde se realiza el servicio militar voluntario, pero que las mismas serían retomadas a partir del año 2017.

23. En esa línea, el MNPT viene recibiendo reportes y consultas por parte de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensorial de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, a través de los cuales ha conocido de algunos casos de presunta afectación a jóvenes que realizan el Servicio Militar Voluntario. Frente a estas situaciones, el MNPT brinda orientación y lineamientos de intervención a estas dependencias, a fin de que puedan intervenir en los casos y se garantice el respeto de los derechos fundamentales de estas personas.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

D. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (PUNTO RESOLUTIVO N° 11 DE LA SENTENCIA)

24. El Estado peruano ha dado cuenta, de manera periódica a través de informes remitidos a la Corte IDH, de los avances en la puesta en funcionamiento y actividades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNPT).
25. En tal sentido, es oportuno recordar que, mediante el Oficio N° 1428-2015-JUS/CDJE-PPES, de fecha 24 de diciembre de 2015, se solicitó a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores que ponga en conocimiento de la Corte IDH la aprobación de la Ley N° 30394, que amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado del MNPT. Asimismo, en el Informe N° 112-2017-JUS/CDJE-PPES, de fecha 10 de julio de 2017, se hizo mención a la Resolución Defensorial N° 007-2017/DP, por la cual se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo para incorporar la Dirección del MNPT como órgano de línea dependiente de la Primera Adjuntía, a fin de implementar y ejecutar las funciones del MNPT de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes y con la Ley N° 30294.
26. El MNPT ha aprobado su Protocolo de actuación, que contempla el conjunto de principios, reglas, procedimientos de intervención, trámites de denuncias, quejas, mecanismo de coordinación, fichas para el levantamiento de información, así como también actividades de difusión sobre la labor del MNPT.
27. En el Informe N° 120-2018-JUS/CDJE-PPES, de fecha 9 de julio de 2018, esta PPES dio cuenta a la Corte IDH sobre las acciones llevadas a cabo por el MNPT entre los años 2017 y 2018, entre las que destacan Mesas de Trabajo, eventos de capacitación y la realización de visitas inopinadas a lugares de privación de la libertad. En forma similar, los Informes N° 227-2018-JUS/CDJE-PPES, de fecha 19 de diciembre de 2018 y N° 020-2019-JUS/CDJE-PPES, de fecha 21 de enero de 2019, dan cuenta de nutrida y detallada información sobre las acciones que despliega el MNPT, en especial aquellas relacionadas con la reparación dispuesta en el *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú*.
28. Asimismo, el MNPT ha publicado hasta la fecha tres (03) informes anuales, los mismos que pueden ser revisados mediante el acceso a los siguientes links:

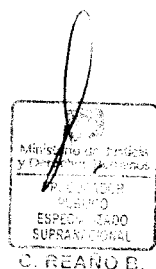
Primer Informe Anual:

http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/anuales/Informe_tortura-2016.1.pdf

Segundo Informe Anual:

http://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/Informe_tortura_2018.pdf

Tercer Informe Anual:



C. REANO B.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

<http://www.defensoria.gob.pe/wp.content/uploads/2019/07/Tercer-InformeAnual-MNPT.pdf>

29. De acuerdo al Tercer Informe Anual del MNPT, elaborado por la Defensoría del Pueblo, este instrumento "cuenta con prerrogativas que le permiten realizar supervisiones preventivas a lugares de privación de libertad de diversa naturaleza. Dentro de estos, se encuentran lugares de internamiento voluntario con fines de adiestramiento policial y militar" (**Énfasis agregado**).
30. Según el Informe antes referido, el MNPT ha venido supervisando centros de formación policial y militar, para conocer las condiciones de vida y trato que recibe la población internada dichos centros. En tal sentido, entre el año 2018 y marzo del 2019, se supervisó a seis (6) Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú y tres (3) centros de formación, capacitación o entrenamiento de las Fuerzas Armadas, tal como puede verse en el siguiente cuadro:

SUPERVISIONES A ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS FUERZAS ARMADAS			
Escuela de formación	Fecha de supervisión	Población total	Población participante
Escuela Técnico Superior PNP – Puente Piedra (Varones)	24/09/2018	1900 alumnos	199 encuestados, 7 entrevistados, 9 evaluaciones psicológicas y 14 evaluaciones médicas
Escuela Técnico Superior PNP – San Bartolo (Mujeres)	26/09/2018 24/10/2018	753 alumnos	52 encuestadas, 16 entrevistadas, 11 evaluaciones psicológicas y 8 evaluaciones médicas
Escuela de Oficiales de la PNP (Mixta)	28/09/2018	1400 alumnos/as (1000 varones y 100 mujeres con internamiento y 300 en prácticas)	149 encuestados/as, 13 entrevistados/as, 5 evaluaciones psicológicas y 9 evaluaciones médicas (6 varones y 3 mujeres)
Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales" - EAFAP	31/10/2018	400 reclutas (300 varones y 100 mujeres)	65 alumnos/as encuestados/as, 13 alumnos/as entrevistados/as y 7 alumnos/as evaluados/as psicológicamente
Escuela Militar de Chorrillos – EMCH	26/10/2018	1238 cadetes (1138 varones y 100 mujeres)	113 varones encuestados, 14 evaluaciones psicológicas
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval – CITEN	29/10/2018 06/12/2018	1201 estudiantes (977 varones y 224 mujeres)	50 encuestados varones, 27 encuestados, 17 entrevistadas, 13 evaluaciones psicológicas a cargo de CAPS
Escuela Técnico Superior PNP – Ayacucho (Varones)	31/10/2018	332 alumnos varones	25 encuestados y 7 entrevistados
Escuela Técnico Superior PNP – Ica (Varones)	17/12/2018	515 alumnos varones	51 encuestados, 12 entrevistados
Escuela Técnico Superior PNP – Iquitos (Varones)	06/03/2019	278 alumnos varones	21 encuestados, 6 entrevistados, 5 participantes en evaluaciones psicológicas

31. En esta misma línea, el MNPT, en el marco de sus funciones, ha solicitado al Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, información



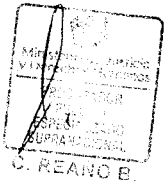
PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

respecto al registro de casos relativos a tortura y otros malos tratos al interior del Ministerio de Defensa, en atención al interés del MNPT en que existan condiciones idóneas en el desarrollo del servicio militar voluntario, para lo cual el MNPT aprovecha la experiencia en defensa de derechos humanos del personal que labora en la Defensoría del Pueblo a través de sus 38 oficinas a nivel nacional, lo que garantiza tener presencia en diversas zonas para articular la intervención para la prevención y para la atención de quejas, petitorios y consultas en materia de tortura y malos tratos.

32. En tal sentido, el Estado solicita a la Corte IDH que declare el cumplimiento total, y por lo tanto, el cierre del punto resolutivo N° 11 de la sentencia emitida en el *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú*, en atención a los argumentos aquí expuestos.



ANEXO 1



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

1369

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Miraflores, 20 MAYO 2019

OFICIO N° 1030 -2019/CDJE-PPES

Doctor
FRANCISCO SERGIO CORIA DE LA CRUZ
Procurador Público del Ministerio de Defensa
Presente.-



Asunto: Reitero solicitud de información relacionada con el *Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú*, en etapa de supervisión de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Referencia: 1) Nota CDH-009.2014/192, de fecha 10 de mayo de 2019
2) Oficio N° 1047-2017-JUS/CDJE-PPES de fecha 22 de setiembre de 2017.
3) Oficio N° 0650-2018-JUS/CDJE-PPES de fecha 18 de julio de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y reiterarle el pedido de información sobre el *Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú*, el cual se encuentra en etapa de supervisión de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH), a fin de brindar respuesta oportuna a la Nota de la Corte IDH indicada en la referencia 1).

En la mencionada Nota, la Corte IDH solicita al Estado que:

[...] a más tardar el 12 de agosto de 2019, remita un nuevo informe sobre las medidas de reparación pendientes de cumplimiento, tomando en consideración las observaciones de los representantes de las víctimas y de la Comisión IDH a los referidos informes estatales.

Entre los puntos resolutivos de la sentencia sobre el caso citado se encuentran los siguientes que conciernen a su sector:

[...]
8. El Estado debe incluir en las capacitaciones ordenadas en casos previos materiales de formación y cursos regulares sobre los límites de la disciplina militar, en los términos del párrafo 275 de la presente Sentencia.

9. El Estado debe asegurarse que todo el personal que se incorpore voluntariamente al servicio militar reciba la "Cartilla de deberes y derechos del personal del servicio militar", así como información sobre los mecanismos para presentar sus quejas o denuncias ante la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar Voluntario y la Fiscalía Penal ordinaria, a través del Subsistema Especializado integrado. Asimismo, cuando las oficinas de asistencia al personal militar reciban denuncias por violaciones a la integridad personal ocurridas durante el servicio militar, deben remitirlas inmediatamente a los órganos correspondientes de la jurisdicción ordinaria, en los términos de los párrafos 280.a y 280.b de la presente Sentencia.

[...]

Al respecto, mediante el documento señalado en la referencia 2), se trasladó a su Despacho una comunicación de los representantes de fecha 1 de setiembre de 2017, el cual contenía observaciones a los avances en la implementación de los puntos resolutivos N° 8 y 9 antes citados. Si bien cuando se remitió el oficio de la referencia y la comunicación de fecha 1 de setiembre de 2017 no se le solicitó observaciones (ello porque la Corte IDH no solicitó en esa ocasión un informe al Estado), sí se precisó que era necesario que se mantenga informada a esta Procuraduría Pública Especializada



C. REAÑO B.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Supranacional (en adelante, PPES) sobre las medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa para el adecuado cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH.

Cabe recordar que, en el escrito de fecha 1 de setiembre de 2017, aportado por los representantes de la víctima, éstos manifestaron que:

[Se observa] falta de información que permita corroborar que "la cartilla de deberes y derechos del personal del servicio militar" venga siendo entregada de manera efectiva a todo el personal del servicio militar.

Asimismo reiteramos nuestra preocupación respecto de las deficiencias de acceso e independencia al momento de presentar o derivar denuncias recibidas por las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio Militar; [ya que se ha identificado] casos de atentados contra la integridad personal que venían siendo derivados únicamente a los órganos de inspección y no a los órganos de la jurisdicción ordinaria.

El Oficio N° 1047-2017-JUS/CDJE-PPES fue reiterado mediante el documento de la referencia 3), a través del cual esta PPES solicitó a su Despacho lo siguiente:

[...] remitir información actualizada sobre las acciones adoptadas o que viene adoptando su sector – en el marco de sus competencias- para dar cumplimiento a los puntos resolutivos N° 8 [y 9].

Adicionalmente, es necesario recordar lo que dispone el Reglamento de la Corte IDH en cuanto a la supervisión de sentencias emitidas por este alto tribunal supranacional:

Artículo 69. Supervisión de cumplimiento de sentencias y otras decisiones del Tribunal

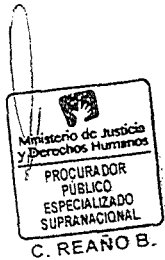
1. La supervisión de las sentencias y demás decisiones de la Corte se realizará mediante la presentación de informes estatales y de las correspondientes observaciones a dichos informes por parte de las víctimas o sus representantes. La Comisión deberá presentar observaciones al informe del Estado y a las observaciones de las víctimas o sus representantes.

[...]

3. Cuando lo considere pertinente, el Tribunal podrá convocar al Estado y a los representantes de las víctimas a una audiencia para supervisar el cumplimiento de sus decisiones, y en ésta escuchará el parecer de la Comisión.

En consecuencia, esta PPES considera que, habida cuenta del requerimiento formulado por la Corte IDH mediante la Nota CDH-009-2014/192, y ante la eventualidad de una próxima convocatoria a una audiencia de supervisión de cumplimiento de la sentencia emitida en este caso por parte de la Corte IDH, es necesario contar –con la debida anticipación, y teniendo en cuenta, además, que este es un pedido reiterado por segunda vez- con información actualizada y precisa por parte de las entidades responsables del cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la sentencia dictada por la Corte IDH.

En tal sentido, tengo a bien solicitarle que remita a esta Procuraduría Pública Especializada Supranacional información actualizada sobre las acciones adoptadas o que viene adoptando su sector –en el marco de sus competencias- para dar cumplimiento a los puntos resolutivo N° 8 y 9 y asimismo, que en su respuesta incluya las consideraciones que estime pertinentes a las observaciones planteadas por los representantes del señor Quispialaya Vilcapoma en la citada comunicación de fecha 1 de setiembre de 2017.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Judicial del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Adicionalmente, en cuanto al punto resolutivo N° 9, referido a la entrega de la "Cartilla de deberes y derechos del personal del servicio militar" a las personas que se incorporan voluntariamente al servicio militar, le solicito pueda remitir información concerniente al Ejército del Perú, pues hasta la fecha solo se ha recibido información referida a la Fuerza Aérea y a la Marina de Guerra.


Mucho agradeceré que la información antes solicitada pueda ser remitida **a más tardar el 31 de mayo de 2019.**

Finalmente, para cualquier coordinación respecto al presente pedido puede comunicarse con Luis Eduardo Pérez Albela Pighi, profesional de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional (e-mail: ppes05@minjus.gob.pe, teléfono 2048020 anexo 1424).

Sin otro particular, quedo a su disposición para las precisiones y/o coordinaciones que tuviere a bien formular.

Atentamente,

PPES/lpa.



.....
CARLOS MIGUEL REANO BALAREZO
Procurador Público
Especializado Supranacional
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Anexos:

- Nota CDH-009.2014/192, de fecha 10 de mayo de 2019.
- Escrito presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 6 de mayo de 2019.
- Nota CDH-009-2014/189, de fecha 6 de marzo de 2019.
- Escrito presentado por los representantes de la víctima, de fecha 27 de febrero de 2019.
- Copia del Oficio N° 1047-2017-JUS/CDJE-PPES de fecha 22 de setiembre de 2017.
- Copia del Oficio N° 0650-2018-JUS/CDJE-PPES de fecha 18 de julio de 2018.

ANEXO 2



PERÚ

Ministerio de Defensa

Procuraduría Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

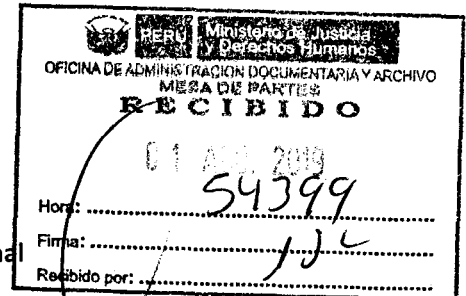


Firmado digitalmente por:
 CORIA DE LA CRUZ
 Francisco Sergio FAU 20131367938
 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 31/07/2019 16:42:50-0500

Jesús María, 31 de Julio del 2019

OFICIO N° 00886-2019-MINDEF/PP

Señor Procurador Público
CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO
 Procuraduría Pública Especializada Supranacional
 Calle Scipion Llona N° 350 - Miraflores



Asunto : Pedido de Información relacionada al Caso: Quispialaya Vilcapoma Vs Perú en etapa de supervisión de sentencia.

Ref. a) Oficio N° 1030-2019/CDJE-PPES de 20 de Mayo de 2019
 b) Oficio N° 3003/SG-CGE/N-01.1/02.00 del 11 de Julio 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez referirme al documento de la referencia a), mediante el cual hace de conocimiento del Ministerio de Defensa, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha comunicado al Estado Peruano, que se encuentra en etapa de supervisión de sentencia el Caso CIDH Quispialaya Vilcapoma Vs Perú, solicitando la información correspondiente a fin de que la Procuraduría Supranacional formule la respuesta correspondiente.

Al respecto, en atención a lo requerido se solicitó a la Secretaría de la Comandancia General del Ejército, disponer **con el carácter de muy urgente**, se emita un Informe con relación al cumplimiento de la sentencia referida al Caso: CIDH Quispialaya Vilcapoma; habiéndose recepcionado el documento de la referencia b) en TREINTA y OCHO (38) fojas útiles, mediante el cual la Comandancia General de Ejército da respuesta al pedido con relación al mencionado caso CIDH, el mismo que se remite a su Despacho cumpliendo el pedido formulado.

Es oportunidad que aprovecho para expresarle a usted las consideraciones de mi deferencia y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Dr. Francisco Sergio Coria De la Cruz
 Procurador Público
 MINISTERIO DE DEFENSA
 Reg. CAL N° 15848

FSCC/RZC



BICENTENARIO
 PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.mindef.gob.pe/validate> e ingresando los siguientes datos: Código: KWVHZ, clave: 1470

Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones
 Central Telefónica (511) 209 - 8530
www.gob.pe/mindef

EL PERÚ PRIMERO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Borja, 04 de julio de 2019

Oficio N° 849/DIEDOCE/C-3.a/05.00

Señor General de Brigada
Jefe de Administración de Personal del Ejército

Asunto : Información sobre Instrucción en temas de Derechos Humanos relacionada al Caso "QUISPIALAYA VILCAPOMA Vs PERÚ "

Ref : Oficio N° 1179/S-1.c.3.2 de 03 jun 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y en relación a la referencia manifestarle lo siguiente:

1. El Procurador Publico del Ministerio de Defensa solicita información sobre el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) relacionada al caso "QUISPIALAYA VILCAPOMA Vs PERÚ" sobre temas de capacitación (INSTRUCCIÓN) de Derechos Humanos en el Ejército del Perú.
2. En cumplimiento del punto resolutivo N° 8 de la mencionada sentencia las acciones son las siguientes:
 - a. Con el Oficio N° 780 /C-2.a.05.00 de 25 jun 19 al Jefe de Educación del Ejército - COEDE, se remite la Estructura Curricular sobre temas de Derechos Humanos para la instrucción en las Escuelas de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales, para las Escuelas Técnico profesionales y para el personal de Servicio Militar Voluntario del Ejército.
 - b. Con O/M N° 083 / C-2.a.05.00 de 25 jun 19 , se remite a las DDEE la Estructura Curricular sobre temas de Derechos Humanos para la Instrucción en las Diviones de Ejército a fin que se implementen en cada nivel.
3. En relación al cumplimiento del punto resolutivo N° 9 de la mencionada sentencia sobre la entrega a todo el personal de una "**Cartilla de deberes y derechos del personal del servicio militar**" , no es competencia de esta Dirección



PERÚ

Ministerio de Defensa

CARGU
Ejército del Perú

18

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

San Borja 25 de Junio de 2019

Oficio N° 780 /C-2.a.05.00Señor General de División Comandante General del COEDE.
(JEDUCE)

Asunto : Estandarización del sistema educativo del MINDEF, en temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Ref. : Oficio N° 03887-2019-MINDEF/SG, del 23 May 19.

Por encargo del señor General de División Jefe del Estado Mayor General del Ejército, tengo el honor de dirigirme a Ud., para manifestarle que con el documento de la referencia el Ministerio de Defensa, a través del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA, en cumplimiento a la mejora de la calidad educativa para el accionar conjunto y lograr la estandarización en la enseñanza del DI-DDHH y DIH en todos los niveles educativos de los Institutos Armados remite la estructura curricular correspondiente a cada nivel para su implementación.

Por lo expuesto, agradeceré a Ud., se digne disponer se informe si estas asignaturas están siendo consideradas en los programas que desarrolla el COEDE y en los ciclos de instrucción de las Divisiones de Ejército, en los términos que dispone el MINDEF con el documento de la referencia. De no ser así, especificar como se están dictando dicha asignatura y si es factible implementar en la malla curricular lo dispuesto por el MINDEF. De alguna duda, en la línea de la referencia.

Dios guarde a Ud.



O - 2203941866 - O+
JULIO CESAR CASTAÑEDA ZEGARRA
General de Brigada
Director de Educación y Doctrina del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

- COEDE 01
- JEDUCE 01 (C' Inf)
- ESGE 01 (C' Inf)
- EMCH 01 (C' Inf)
- IESTPE-ETE 01 (C' Inf)
- EIE 01 (C' Inf)
- Archivo 01/07 ✓

PBL/fcc

D:DOCUMENTOS 2019/OFIOS/JUNIO

EL PERÚ PRIMERO

12

ANEXO 3



CDIH-DDHH

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

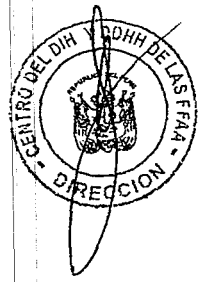
1377

MINDEF
DIGEDOC
CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

19

Asignatura: Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Escuelas de Formación Profesional de Personal Subalterno

Alumnos



N°	TEMA	HORAS
MODULO I:		
INTRODUCCION AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS		
1	Derecho Internacional Publico.- Introducción. Principios y fuentes y Sujetos de Derecho.	2
2	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Origen, principios, características. Clasificación y Generaciones de los Derechos Humanos	2
3	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Relacion entre el DI -DDHH y El Derecho Interno, Obligaciones y Responsabilidades de los estados en DDHH.	2
MODULO II:		
SISTEMAS DE PROTECCION DE LOS DDHH		
1	Sistema Universal de Protección de los DDHH (Tratados de DDHH)- Mecanismos e instrumentos de Protección.	2
2	Sistemas Regionales de Protección de los DDHH- Mecanismos e instrumentos de Protección. (Tratados de DDHH)	2
3	Sistema Nacional de Protección de los DDHH - Normas Nacionales, Mecanismos e Instrumentos de Protección	2
4	Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes	2
5	Convención Internacional Sobre Desapariciones Forzadas	2
MODULO III:		
DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS		
1	Derechos Humanos y FFAA en la Constitución Política del Perú y el Ordenamiento Jurídico del Estado.	2
2	Derechos Humanos y FFAA en la Constitución Política del Perú y el Código Penal Peruano. Artículo 20. Inciso 3 (Legítima defensa), 8 (Disposición de la ley o en cumplimiento del deber) y 20 (Eximente de responsabilidad). (Constitución Política del Perú de 1993 y Código Penal Peruano), Ordenamiento Jurídico del Estado.	2
3	Derechos Humanos en la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y el Código de Justicia Militar. (Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y Código de Justicia Militar)	2
4	Estado de Excepcion, Suspensión de Derechos, Definición, Requisitos.- Artículo 167 y 139 de la Constitución Política del Perú (Constitución Política del Perú).	2
MODULO IV:		
USO DE LA FUERZA EN LOS CONFLICTOS ARMADOS Y OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA		
1	Otras Situaciones de Violencia (OSVI) - Tensiones y Disturbios Internos: Definiciones y generalidades, Diferencia entre las Normas del DIH y DI-DDHH en su aplicación.	2
2	Estándares Internacionales sobre el Uso de la Fuerzas: Normatividad. (Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley - Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley).	2
3	Decreto Legislativo 1095 y su aplicacion en el marco de los DDHH (Titulo II y III)	4
Sub Total de Horas Académicas		32

13

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

Asignatura: Derecho Internacional Humanitario
Escuelas de Formación de Personal Subalterno de las FFAA

Alumnos

N°	TEMA	HORAS
MODULO I:		
DIH PRINCIPIOS Y FUENTES		
1	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: generalidades, principios básicos, normatividad jurídica, signos distintivos, video código universal- DIH.	2
2	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CAI: Generalidades, Convenios de Ginebra y Protocolo Adicional I.	3
3	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CANI: Generalidades, Artículo 3 Comun de los CG y el P.A II.	3
4	CONFERENCIA: Metodos y medios de hacer la guerra - Convenios de la Haya.	2
MODULO II: APLICACIÓN DEL DIH		
1	CONFERENCIA: Control Estratégico de los Conflictos Armados	2
2	CONFERENCIA: Comportamiento en el Combate: principios, Personas protegidas y bienes capturados, video aplicativo Normas Básicas.	2
3	CONFERENCIA: Protección de Bienes Culturales: Marco jurídico, tipos de protección, sanciones.	3
4	CONFERENCIA: Responsabilidad y Ejercicio de Mando: Infracciones, Responsabilidad del Comandante, del Oficial de Estado Mayor y Subalternos.	2
5	CONFERENCIA: Objetivos Militares: Las normas jurídicas y las medidas aplicables a la elección de objetivos.	2
MODULO III: APLICACIÓN DEL DIH EN LA NORMATIVA NACIONAL		
1	CONFERENCIA: DL 1095: Principio y Aplicación en el Marco del DIH (Titulo I)	4
Sub Total de Horas Académicas		25

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

MINDEF
DIGEDOC
CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

Asignatura: Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Capacitación Profesional Técnico de las Fuerzas Armadas

Técnicos, Suboficiales y Oficiales de Mar

N°	TEMA	HORAS
MODULO I:		
DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS		
1	Derecho Internacional Publico.- Introducción. Principios y fuentes y Sujetos de Derecho.	2
2	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Origen, principios, características. Clasificación y Generaciones de los Derechos Humanos	2
3	Sistema Universal, Regional y Nacional de Protección de los DDHH.	2
4	Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes) y Convencion Internacional Sobre Desapariciones Forzadas.	2
MODULO II:		
DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS		
1	Derechos Humanos y FFAA en la Constitución Política del Perú y el Código Penal Peruano. Artículo 20. Inciso 3 (Legítima defensa), 8 (Disposición de la ley o en cumplimiento del deber) y 20 (Eximente de responsabilidad). (Constitución Política del Perú de 1993 y Código Penal Peruano), Ordenamiento Juridico del Estado.	2
2	Derechos Humanos en la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y el Código de Justicia Militar. Suspensión de Derechos por razones de seguridad.- Artículo 167 y 139 de la Constitución Política del Perú (Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y Código de Justicia Militar)	2
MODULO III:		
USO DE LA FUERZA EN LOS CONFLICTOS ARMADOS Y OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA		
1	Estándares Internacionales sobre el Uso de la Fuerza: Generalidades. OSVI. Principios. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley - Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	2
2	Decreto Legislativo 1095 y su aplicacione en el marco de los DDHH (Titulo II y III)	2
Sub Total de Horas Académicas		16

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

MINDEF 22

DIGEDOC

CDIH-DDHH FFAA

DPTO. ACADEMICO

MAYO - 2019

Asignatura: Derecho Internacional Humanitario
Capacitación Profesional Técnico de las Fuerzas Armadas

Técnicos, Suboficiales y Oficiales de Mar

N°	TEMA	HORAS
	MODULO I:	
	DIH, PRINCIPIOS Y FUENTES	
1	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: Generalidades, Principios Básicos, normatividad jurídica, signos distintivos, video código universal- DIH	2
2	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CAI : conceptos y generalidades.	2
3	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CANI: conceptos y generalidades.	2
	MODULO II: APLICACIÓN DEL DIH EN LOS CONFLICTOS ARMADOS	
1	CONFERENCIA: Conduccion de las Operaciones: Personas y bienes específicamente protegidas en todas las operaciones, medios y métodos de guerra prohibidos en todas las operaciones, Represalias.	2
2	CONFERENCIA: Logística y Retaguardia: Generalidades, bases logísticas al punto DIH, protección de personas y bienes en el zona de retaguardia.	2
3	CONFERENCIA: Responsabilidad y Ejercicio de Mando: infracciones, responsabilidad del Comandante, del Oficial de Estado Mayor y Subalternos.	2
	MODULO III: APLICACIÓN DEL DIH EN LA NORMATIVA NACIONAL	
1	CONFERENCIA: DL 1095: Principios y aplicación en el marco del DIH (Título I)	4
Sub Total de Horas Académicas		16

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

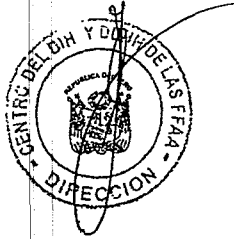
MINDEF
DIGEDOC
CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

23

Asignatura: Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Perfeccionamiento Profesional Técnico de las FFAA

Técnicos, Suboficiales y Oficiales de Mar

N°	TEMA	HORAS
MODULO I:		
DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS		
1	Derecho Internacional Público.- Introducción. Principios y fuentes y Sujetos de Derecho.	2
2	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Origen, principios, características. Clasificación y Generaciones de los Derechos Humanos	2
3	Sistema Universal, Regional y Nacional de Protección de los DDHH.	2
4	Sentencias relacionadas a casos de violación de Derechos Humanos a nivel regional en América (sentencias de la Corte IDH).	2
MODULO II:		
DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS		
1	Derechos Humanos y FFAA en la Constitución Política del Perú, Código Penal Peruano Código de Justicia Militar.	2
2	Estado de Excepción. Suspensión de Derechos, Definición, Requisitos .- Artículo 167 y 139 de la Constitución Política del Perú (Constitución Política del Perú).	2
3	Estándares Internacionales sobre el Uso de la Fuerza. Decreto Legislativo 1095 (Títulos II y III).	4
Sub Total de Horas Académicas		16



**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

**Asignatura: Derecho Internacional Humanitario
Perfeccionamiento Profesional Técnico de las FFAA**

Técnicos, Suboficiales y Oficiales de Mar

Nº	TEMA	HORAS
	MODULO I:	
	DIH, PRINCIPIOS Y FUENTES	
1	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: generalidades, principios básicos, normatividad jurídica, signos distintivos, video código universal- DIH	2
2	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CAI : conceptos y generalidades.	2
3	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CANI: conceptos y generalidades.	2
	MODULO II:	
	APLICACIÓN DEL DIH EN LOS CONFLICTOS ARMADOS	
1	CONFERENCIA: Control de Conflicto Armado, Medidas Estratégicas y Administrativas, (Medidas preparatorias, durante y post-conflicto).	2
2	CONFERENCIA: Territorios Ocupados: gestión de la ocupación, derecho de ocupación, acciones de combate en territorio ocupado.	2
3	CONFERENCIA: Responsabilidad y Ejercicio de Mando: Infracciones, Responsabilidad del Comandante, del Oficial de Estado Mayor.	2
4	CONFERENCIA: Comportamiento en el Combate: Personas y bienes protegidas.	2
5	CONFERENCIA. Retos y Tendencias del DIH: definiciones del DIH, Derecho Internacional Penal.	2
	MODULO III:	
	APLICACIÓN DEL DIH EN LA NORMATIVA NACIONAL	
1	CONFERENCIA: Operaciones para hacer cumplir la ley: marco jurídico operaciones para hacer cumplir la ley, estados de excepción.	2
2	CONFERENCIA: Tareas de Estado Mayor al punto de vista DIH, (operaciones e informaciones, asuntos civiles, etc.).	2
3	CONFERENCIA: DL 1095: Principios y aplicación en el marco del DIH (Titulo I)	4
	Sub Total de Horas Académicas	24



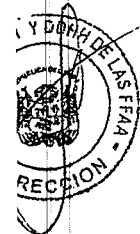
CDIH-DDHH

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

MINDEF
DIGEDOC
CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

Cuadro resumen de las horas académicas

Niveles	DDHH	DIH	Crédito	Total
Formación Profesional – Técnico	32	25	4	57
Especialización Profesional – Técnico	16	16	4	32
Perfeccionamiento Profesional – Técnico	16	24	4	40



**CDIH-DDHH**CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA1384
MINDEF
DIGEDOC
CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

26

Asignatura: Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Escuelas de Formación Profesional de las FFAA – Pregrado*Cadetes -Alumnos*

N°	TEMA	HORAS
MODULO I:		
INTRODUCCION AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS		
1	Derecho Internacional Publico.- Introducción. Principios y fuentes y Sujetos de Derecho.	2
2	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Origen, principios, características. Clasificación y Generaciones de los Derechos Humanos	2
3	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Relacion entre el DI -DDHH y El Derecho Interno, Obligaciones y Responsabilidades de los estados en DDHH.	2
MODULO II:		
SISTEMAS DE PROTECCION DE LOS DDHH		
1	Sistema Universal de Protección de los DDHH (Tratados de DDHH)- Mecanismos e instrumentos de Protección.	2
2	Sistemas Regionales de Protección de los DDHH- Mecanismos e instrumentos de Protección. (Tratados de DDHH)	2
3	Sistema Nacional de Protección de los DDHH - Normas Nacionales, Mecanismos e Instrumentos de Protección	2
4	Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes	2
5	Convención Internacional Sobre Desapariciones Forzadas	2
MODULO III:		
DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS		
1	Derechos Humanos y FFAA en la Constitución Política del Perú y el Ordenamiento Jurídico del Estado.	2
2	Derechos Humanos y FFAA en la Constitución Política del Perú y el Código Penal Peruano. Artículo 20. Inciso 3 (Legítima defensa), 8 (Disposición de la ley o en cumplimiento del deber) y 20 (Eximente de responsabilidad). (Constitución Política del Perú de 1993 y Código Penal Peruano), Ordenamiento Jurídico del Estado.	2
3	Derechos Humanos en la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y el Código de Justicia Militar. (Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y Código de Justicia Militar)	2
4	Estado de Excepcion, Suspensión de Derechos, Definición, Requisitos.- Artículo 167 y 139 de la Constitución Política del Perú (Constitución Política del Perú).	2
MODULO IV:		
USO DE LA FUERZA EN LOS CONFLICTOS ARMADOS Y OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA		
1	Otras Situaciones de Violencia (OSVI) - Tensiones y Disturbios Internos: Definiciones y generalidades, Diferencia entre las Normas del DIH y DI-DDHH en su aplicación.	2
2	Estándares Internacionales sobre el Uso de la Fuerzas: Normatividad. (Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley - Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley).	2
3	Decreto Legislativo 1095 y su aplicación en el marco de los DDHH (Titulo II y III)	4
Sub Total de Horas Académicas		32



20

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

MINDEF
DIGEDOC

CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

27

Asignatura: Derecho Internacional Humanitario
Escuelas de Formación Profesional de las FFAA – Pregrado

Cadetes -Alumnos

N°	TEMA	HORAS
	MODULO I:	
	DIH PRINCIPIOS Y FUENTES	
1	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: generalidades, principios básicos, normatividad jurídica, signos distintivos, video código universal- DIH.	2
2	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CAI: Generalidades, Convenios de Ginebra y Protocolo Adicional I.	3
3	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CANI: Generalidades, Artículo 3 Comun de los CG y el P.A II.	3
4	CONFERENCIA: Metodos y medios de hacer la guerra - Convenios de la Haya.	2
	MODULO II: APLICACIÓN DEL DIH	
1	CONFERENCIA: Control Estratégico de los Conflictos Armados	2
2	CONFERENCIA: Comportamiento en el Combate: principios, Personas protegidas y bienes capturados, video aplicativo Normas Básicas.	2
3	CONFERENCIA: Protección de Bienes Culturales: Marco jurídico, tipos de protección, sanciones.	3
4	CONFERENCIA: Responsabilidad y Ejercicio de Mando: Infracciones, Responsabilidad del Comandante, del Oficial de Estado Mayor y Subalternos.	2
5	CONFERENCIA: Objetivos Militares: Las normas jurídicas y las medidas aplicables a la elección de objetivos.	2
	MODULO III: APLICACIÓN DEL DIH EN LA NORMATIVA NACIONAL	
1	CONFERENCIA: DL 1095: Principio y Aplicación en el Marco del DIH (Titulo I)	4
Sub Total de Horas Académicas		25

12

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

MINDES
DIGEDOC
CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

Asignatura: Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Especialización Profesional – Posgrado - Escuelas de Capacitación de las FFAA

Tenientes / Capitanes

N°	TEMA	HORAS
MODULO I:		
DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS		
1	Derecho Internacional Publico.- Introducción. Principios y fuentes y Sujetos de Derecho.	2
2	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Origen, principios, características. Clasificación y Generaciones de los Derechos Humanos	2
3	Sistema Universal, Regional y Nacional de Protección de los DDHH.	2
4	Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes) y Convención Internacional Sobre Desapariciones Forzadas.	2
MODULO II:		
DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS		
1	Derechos Humanos y FFAA en la Constitución Política del Perú y el Código Penal Peruano. Artículo 20. Inciso 3 (Legítima defensa), 8 (Disposición de la ley o en cumplimiento del deber) y 20 (Eximente de responsabilidad). (Constitución Política del Perú de 1993 y Código Penal Peruano), Ordenamiento Jurídico del Estado.	2
2	Derechos Humanos en la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y el Código de Justicia Militar. Suspensión de Derechos por razones de seguridad.- Artículo 167 y 139 de la Constitución Política del Perú (Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y Código de Justicia Militar)	2
MODULO III:		
USO DE LA FUERZA EN LOS CONFLICTOS ARMADOS Y OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA		
1	Estándares Internacionales sobre el Uso de la Fuerza: Generalidades. OSVI. Principios. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley - Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	2
2	Decreto Legislativo 1095 y su aplicación en el marco de los DDHH (Título II y III)	2
Sub Total de Horas Académicas		16

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

MINDEF 29

DIGEDOC

CDIH-DDHH FFAA

DPTO. ACADEMICO

MAYO - 2019

Asignatura: Derecho Internacional Humanitario

Especialización Profesional – Posgrado - Escuelas de Capacitación de las FFAA

Tenientes / Capitanes

Nº	TEMA	HORAS
	MODULO I:	
	DIH, PRINCIPIOS Y FUENTES	
1	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: Generalidades, Principios Básicos, normatividad jurídica, signos distintivos, video código universal- DIH	2
2	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CAI : conceptos y generalidades.	2
3	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CANI: conceptos y generalidades.	2
	MODULO II: APLICACIÓN DEL DIH EN LOS CONFLICTOS ARMADOS	
1	CONFERENCIA: Conduccion de las Operaciones: Personas y bienes específicamente protegidas en todas las operaciones, medios y métodos de guerra prohibidos en todas las operaciones, Represalias.	2
2	CONFERENCIA: Logística y Retaguardia: Generalidades, bases logísticas al punto DIH, protección de personas y bienes en el zona de retaguardia.	2
3	CONFERENCIA: Responsabilidad y Ejercicio de Mando: infracciones, responsabilidad del Comandante, del Oficial de Estado Mayor y Subalternos.	2
	MODULO III: APLICACIÓN DEL DIH EN LA NORMATIVA NACIONAL	
1	CONFERENCIA: DL 1095: Principios y aplicación en el marco del DIH (Titulo I)	4
Sub Total de Horas Académicas		16

**CDIH-DDHH**CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAAMINDEF
DIGEDOC
CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

Asignatura: Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Escuelas de Perfeccionamiento de las FFAA - Posgrado

MY - TTE CRL - Coronel

N°	TEMA	HORAS
MODULO I:		
DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS		
1	Derecho Internacional Publico.- Introducción. Principios y fuentes y Sujetos de Derecho.	2
2	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Origen, principios, características. Clasificación y Generaciones de los Derechos Humanos	2
3	Sistema Universal, Regional y Nacional de Protección de los DDHH.	2
4	Sentencias relacionadas a casos de violación de Derechos Humanos a nivel regional en América (sentencias de la Corte IDH).	2
MODULO II:		
DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS		
1	Derechos Humanos y FFAA en la Constitución Política del Perú, Código Penal Peruano Código de Justicia Militar.	2
2	Estado de Excepción. Suspensión de Derechos, Definición, Requisitos .- Artículo 167 y 139 de la Constitución Política del Perú (Constitución Política del Perú).	2
3	Estándares Internacionales sobre el Uso de la Fuerza. Decreto Legislativo 1095 (Títulos II y III).	4
<i>Sub Total de Horas Académicas</i>		16

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

MINDEF 11
DIGEDOC

CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

Asignatura: Derecho Internacional Humanitario
Escuelas de Perfeccionamiento de las FFAA - Posgrado

MY - TTE CRL - Coronel

Nº	TEMA	HORAS
MODULO I:		
DIH, PRINCIPIOS Y FUENTES		
1	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: generalidades, principios básicos, normatividad jurídica, signos distintivos, video código universal- DIH	2
2	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CAI : conceptos y generalidades.	2
3	CONFERENCIA: Derecho Internacional Humanitario: tipos de conflicto; CANI: conceptos y generalidades.	2
MODULO II:		
APLICACIÓN DEL DIH EN LOS CONFLICTOS ARMADOS		
1	CONFERENCIA: Control de Conflicto Armado, Medidas Estratégicas y Administrativas, (Medidas preparatorias, durante y post-conflicto).	2
2	CONFERENCIA: Territorios Ocupados: gestión de la ocupación, derecho de ocupación, acciones de combate en territorio ocupado.	2
3	CONFERENCIA: Responsabilidad y Ejercicio de Mando: Infracciones, Responsabilidad del Comandante, del Oficial de Estado Mayor.	2
4	CONFERENCIA: Comportamiento en el Combate: Personas y bienes protegidas.	2
5	CONFERENCIA. Retos y Tendencias del DIH: definiciones del DIH, Derecho Internacional Penal.	2
MODULO III:		
APLICACIÓN DEL DIH EN LA NORMATIVA NACIONAL		
1	CONFERENCIA: Operaciones para hacer cumplir la ley: marco jurídico operaciones para hacer cumplir la ley, estados de excepción.	2
2	CONFERENCIA: Tareas de Estado Mayor al punto de vista DIH, (operaciones e informaciones, asuntos civiles, etc.).	2
3	CONFERENCIA: DL 1095: Principios y aplicación en el marco del DIH (Título I)	4
Sub Total de Horas Académicas		24

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

MINDEF
DIGEDOC
CDIH-DDHH FFAA
DPTO. ACADEMICO
MAYO - 2019

Cuadro resumen de las horas académicas

Niveles	DDHH	DIH	Crédito	Total
Formación Profesional – Pregrado	32	25	4	57
Especialización Profesional – Posgrado	16	16	4	32
Perfeccionamiento – Posgrado	16	24	4	40



PERÚ

Ministerio de Defensa

CARGO
1394
Ejército del Perú 13

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

San Borja 25 de junio de 2019

O/M N° 083 /C-2.a.05.00

Señor ARCHIVO

Asunto : Estandarización del sistema educativo del MINDEF, en temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Ref. : Oficio N° 03887-2019-MINDEF/SG, del 23 May 19.

Por encargo del señor General de División Jefe del Estado Mayor General del Ejército, tengo el honor de dirigirme a Ud., para manifestarle que con el documento de la referencia el Ministerio de Defensa, a través del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA, en cumplimiento a la mejora de la calidad educativa para el accionar conjunto y lograr la estandarización en la enseñanza del DI-DDHH y DIH en todos los niveles educativos de los Institutos Armados remite la estructura curricular correspondiente a cada nivel para su implementación.

Por lo expuesto, agradeceré a Ud., se digne disponer se informe si estas asignaturas están siendo consideradas en los programas que desarrolla el COEDE y en los ciclos de instrucción de las Divisiones de Ejército, en los términos que dispone el MINDEF con el documento de la referencia. De no ser así, especificar como se están dictando dicha asignatura y si es factible implementar en la malla curricular lo dispuesto por el MINDEF.

Dios guarde a Ud.



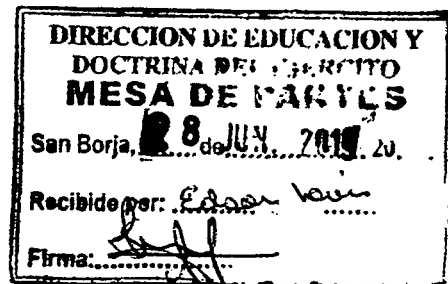
O- 223941866-O+
JULIO CÉSAR CASTAÑEDA ZEGARRA
General de Brigada
Director de Educación y Doctrina del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

- DDE 05
- ARCHIVO 01/06

PBL/fcc

D:DOCUMENTOS 2019/OFIOS/JUNIO



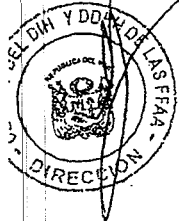
EL PERÚ PRIMERO

27

**CDIH-DDHH**
 CENTRO DEL DERECHO
 INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
 DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

**Asignatura: Derecho Internacional de los Derechos Humanos
 Personal del Servicio Militar Voluntario**

N°	TEMA	HORAS
	INTRODUCCION AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
1	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.- Origen, principios, características. clasificación.	2
2	Sistema de Protección de los DDHH.- Sistema Universal, Regional y Nacional	2
3	Derechos Fundamentales.- Igualdad, dignidad, Libertad	2
4	OSVI (otras situaciones de Violencia Interna)	2
5	Estándares Internacionales sobre el Uso de la Fuerzas: Normatividad. (Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley - Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley)	2
6	Uso de las armas en el marco de los Derechos Humanos (principios básicos)	1
<i>Sub Total de Horas Académicas</i>		11


 28
 1

**CDIH-DDHH**

CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS FFAA

**Asignatura: Derecho Internacional Humanitario
Personal del Servicio Militar Voluntario**

N°	TEMA	HORAS
	DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	
1	Derecho Internacional Humanitario.- Generalidades, principios básicos, normatividad jurídica, signos distintivos.	2
2	Tipos de Conflicto.- Conflicto Armado Internacional (CAI)	2
3	Tipos de Conflicto.- Conflicto Armado No Internacional (CANI)	2
4	Decreto Legislativo 1095: Titulos I, empleo de la fuerza ante acciones de un grupo hostil en zonaa declaradas en emergencia	2
5	Decreto Legislativo 1095: Ejercicios aplicativos	6
<i>Sub Total de Horas Académicas</i>		14
<i>Total de Horas Académicas</i>		25



ANEXO 4



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

San Isidro, 07 de Agosto del 2019

OFICIO N° 000472-2019/IN/VSP/DGSD

Señor

CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO

Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presente.

Asunto: Actualización de información de medidas adoptadas relacionadas a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitida en el Caso Quispialaya Vilcapoma vs. Perú.


Referencia: Comunicación electrónica PPES de 02.08.2019

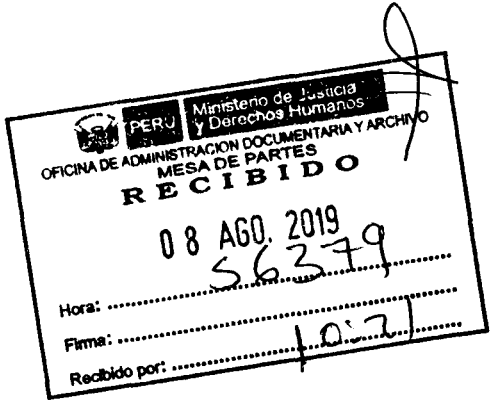
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de brindar información actualizada relacionada a las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior para la implementación de la sentencia expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Quispialaya Vilcapoma.

Sobre el particular, le remito el Informe N° 000558-2019/IN/VSP/DGSD/DDF, que este despacho hace suyo, mediante el cual la Dirección de Derechos Fundamentales da cuenta de acciones institucionales, adicionales a las reportadas mediante el Oficio 0841-2017/IN/VSP/DGSD, ejecutadas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado órgano supranacional de derechos humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


LILIANA M. ORRILLO VIACAVA
Directora General
Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior



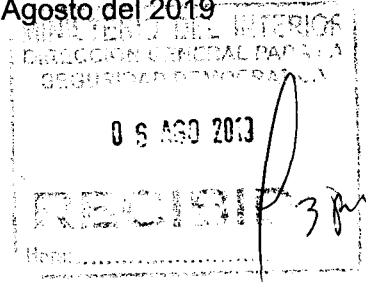
(LOV/wcb/cev)



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

San Isidro, 06 de Agosto del 2019

INFORME N° 000558-2019/IN/VSP/DGSD/DDF



A : LILIANA MARIELLA ORRILLO VIACAVA
Directora de la Dirección General de Seguridad Democrática

De : ÚRSULA RONDÓN VALERO
Directora de la Dirección de Derechos Fundamentales

Asunto : Medidas adoptadas por el Ministerio del Interior con relación a la sentencia sobre el caso Quispialaya Vilcapoma emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Referencia : Comunicación electrónica PPES de 02.08.2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de brindar información actualizada relacionada a las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior para la implementación de la sentencia expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Quispialaya Vilcapoma.

Al respecto, le informo lo siguiente:



1. De acuerdo a como ha sido informado en ocasiones anteriores, con el propósito de fortalecer y afirmar una política sectorial sobre derechos humanos y uso de la fuerza, a partir de la aprobación, el año 2015, del Decreto Legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-IN, en julio de 2016, el Ministerio del Interior viene adoptando un conjunto de medidas institucionales orientadas a garantizar no solo un ejercicio de la función policial de cabal respeto de los derechos humanos, sino también formación y capacitación basadas en los valores institucionales establecidos en la Ley de la Policía Nacional del Perú.¹
2. En ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 952-2018-IN, de 13 de agosto de 2018, el Ministerio del Interior aprobó un nuevo Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, principal herramienta normativa de la Policía Nacional del Perú que contiene información básica sobre los aspectos doctrinarios y normativos del derecho internacional de los derechos humanos relacionados a la función policial, y establece procedimientos y técnicas de intervención policial en el marco del respeto de los derechos humanos. Esta norma precisa que el Manual es una herramienta obligatoria en el ejercicio de la función, así como en la formación, capacitación y especialización policial. En ese sentido, constituye un instrumento que los instructores de las escuelas de formación oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú no pueden eludir abordar y, por ende, se constituye en un efectivo referente de los límites que imponen los

¹ Decreto Legislativo N° 1267, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2016.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/>" e ingresando la siguiente clave: 20190002973227



derechos humanos en la relación docente/instructor (civil o policía) – cadete/alumno.

3. Asimismo, con la finalidad de afirmar el carácter indesligable de la formación policial con los estándares internacionales de derechos humanos, mediante la Resolución del Consejo Superior Académico y Disciplinario N° 671-2018-ENFPP-PNP-DIVACA, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial aprobó el Itinerario Formativo para la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, estableciéndose ocho unidades didácticas (asignaturas) sobre Derechos Humanos que se impartirán en ocho de los diez semestres en los que se desarrolla la formación de los oficiales de la Policía Nacional del Perú.
4. Así, se han integrado las asignaturas relacionadas a la doctrina y las reglas de derechos humanos relacionadas al uso de la fuerza: principios, niveles, uso de medios de policía, defensa personal -control físico- e intervenciones policiales, entre otras, habiéndose establecido que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General para la Seguridad Democrática, supervisa, en coordinación con la Policía Nacional del Perú la conformidad de las actividades educativas relacionadas al uso de la fuerza y la adecuación de los planes de capacitación y entrenamiento.
5. Para fortalecer estas medidas, referidas a la formación de los futuros oficiales y suboficiales, el 21 de febrero de 2019, Ministerio del Interior suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la organización no gubernamental "Comisión de Derechos Humanos" (COMISEDH) con el objetivo de "articular esfuerzos institucionales para garantizar la ejecución de actividades y programas de capacitación en derechos humanos para los miembros de la Policía Nacional del Perú y para la adecuación de la normatividad policial a los estándares internacionales de derechos humanos".
6. En el mismo sentido, con la finalidad de complementar las medidas que establezcan las condiciones para evitar abusos al interior de las instituciones de formación policial; a través del Decreto Supremo N° 002-2019-IN, que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú; se estableció como uno de los derechos de los estudiantes de los centros de formación profesional para oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú "el respeto a su dignidad humana"².
7. Con respecto a la capacitación sobre los límites de lo que se ha denominado como "disciplina militar", es pertinente precisar que la Ley sobre el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1186), de 2015, y su Reglamento aprobado el año 2016, establecen que el cumplimiento de órdenes superiores generan responsabilidad en el efectivo policial, cuando dichas órdenes sean manifiestamente ilícitas, precisándose que no puede alegarse como descargo el deber de obediencia a dichas órdenes, y que en caso de haberse ejecutado, también serán responsables los superiores que dieron dichas órdenes ilícitas.
8. También se prescribe en la norma legal referida que el superior jerárquico inmediato, incurre en responsabilidad cuando conozca, o debió conocer, del uso arbitrario de la fuerza por parte del personal policial a su mando y no dispone las



² Artículo 83, literal a del Decreto Supremo N° 002-2019-IN, que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 131.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/>" e ingresando la siguiente clave: 20190002973227



acciones para evitarlo, o no adopta las medidas inmediatas para el cese o control del mismo u omite comunicar el hecho a los órganos de investigación penal y órganos disciplinarios³.

9. Complementariamente, con la finalidad de que todo el personal policial, incluyendo aquellos que se desempeñan como docentes e instructores en las escuelas de formación tengan presente los límites de la disciplina policial, mediante la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, aprobada en diciembre de 2017, se ha actualizado y adecuado las disposiciones en esta materia estableciéndose, entre otras, las siguientes definiciones:

- **Disciplina policial:** La disciplina policial es la condición esencial de la Policía Nacional del Perú. Se entiende como el acatamiento consciente y voluntario de las órdenes que se dictan con arreglo a ley, que permite asegurar la unidad de acción y el cumplimiento de la finalidad fundamental, misión y funciones institucionales. (Artículo 5. 2)
- **Trato debido:** El personal policial brinda un trato cortés y respetuoso al ciudadano. El mismo trato debe darse entre el personal de la Policía Nacional del Perú. (Artículo 7).
- **Responsabilidad del superior:** El superior es el responsable de ejercer autoridad en todo lugar y circunstancia, así como mantener la disciplina mediante la instrucción, el mando justo, el buen ejemplo y la imparcialidad. Estimula y corrige oportunamente al subordinado dentro del marco legal. (Artículo 8).
- **Responsabilidad del subordinado:** El subordinado obedecerá las órdenes recibidas siempre que no sean contrarias a lo señalado en la Constitución Política del Perú y la normatividad vigente y dará cuenta de su cumplimiento al superior que las impartió. (Artículo 9).

10. Por su parte, la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1267, en diciembre de 2016, ha establecido que “el profesional policial recibe una formación académica integral, permitiendo su desempeño profesional, desarrollo, cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, la ética, el liderazgo y el servicio público”.

11. Finalmente, en el régimen disciplinario aplicable a los centros de formación (pregrado) de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú, se ha establecido como infracciones: “dar órdenes o disposiciones que obliguen a realizar actos serviles” y el “maltrato físico o psicológico a cualquier persona”⁴.

³ Artículo 14 y 15 del Decreto Supremo 012-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

⁴ Tabla de sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, anexa al Decreto Supremo N° 002-2019-IN, Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20190002973227





PERÚ Ministerio del Interior

Es todo cuanto cumplo con informar para los fines correspondientes.

WALTER CHIARA BELLIDO
Dirección de Derechos Fundamentales
MINISTERIO DEL INTERIOR

La suscrita hace suyo el presente informe y en señal de conformidad se procede a la firma del mismo.

Atentamente,

Úrsula V. Rondón Valero
DIRECTORA
Dirección de Derechos Fundamentales
Ministerio del Interior

(URV/wcb)

ANEXO 5

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**Manual de Derechos
Humanos Aplicados a la
Función Policial**

(Resolución Ministerial N° 952-2018-IN)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 952-2018-IN

Lima, 13 de agosto de 2018

VISTOS; el Informe Nº 000140-2018/IN/VSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior; la Hoja de Estudio y Opinión Nº 144-2018-DIRCOASPNP del Comité de Asesoramiento de la Policía Nacional del Perú; y el Informe Nº 002129-2018/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se establece el marco legal que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo dispone que el Ministerio del Interior adopta las medidas institucionales para actualizar la normativa sectorial relacionada con el uso de la fuerza por parte del personal policial;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1186, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2016-IN, dispone que el Ministerio del Interior adopta y supervisa las medidas institucionales para revisar y adecuar, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, entre otros, el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, de conformidad con las disposiciones sobre el uso de la fuerza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1154-2017- IN, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar, entre otros, la propuesta de adecuación del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1186, y su reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 487-2018-IN, se dispone la pre publicación del proyecto del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, elaborado por la Comisión Sectorial creada por la Resolución Ministerial Nº 1154-2017-IN, y se encarga a la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto normativo, a fin de elaborar el texto definitivo correspondiente;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública, manifiesta que se ha cumplido con sistematizar los

aportes recibidos para la elaboración del manual, el cual tiene como objetivo establecer procedimientos y técnicas básicas de intervención policial en el marco del respeto a los Derechos Humanos, facilitando información sobre los aspectos doctrinarios y normativos de esta rama jurídica que guardan relación con la finalidad constitucional de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial procura impulsar y fortalecer las conductas de respeto y protección de los Derechos Humanos en las funciones y actividades que realiza la Policía Nacional del Perú, constituyéndose en una herramienta obligatoria en el ejercicio de la función, como también en la formación, capacitación y especialización policial, por lo que resulta legalmente viable su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN; Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

Con los vistos del Viceministerio de Seguridad Pública, del Viceministerio de Orden Interno y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Policía Nacional del Perú implemente, en la planificación y ejecución de las operaciones y servicios policiales, los contenidos y reglas de actuación establecidos en el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú, a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, incluya los contenidos del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial en el desarrollo de las actividades educativas relacionadas a los temas de Derechos Humanos y uso de la fuerza en los programas académicos de pregrado y posgrado, así como en los cursos de capacitación, especialización, integración y actualización de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública:

4.1. Coordinar con los órganos correspondientes del Ministerio del Interior y la Policía

Nacional del Perú, la edición, distribución y difusión del “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”.

4.2. Coordinar acciones para la producción de material multimedia sobre los principales contenidos del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial y su difusión a través de las plataformas digitales del Sector Interior.

4.3. Elaborar, en coordinación con la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú, la propuesta de directiva para establecer criterios técnicos-operativos para intensificar y extender el alcance a nivel nacional, de la instrucción en derechos humanos y uso de la fuerza, a través de instructores policiales en derechos humanos.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y su anexo, en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe).

Artículo 6.- Facultar a la Secretaría General del Ministerio del Interior a disponer de los recursos necesarios para la publicación, difusión e implementación del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

ANEXO 6

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **COMISION DE DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20210080369, con domicilio legal en Av. Horacio Urteaga N° 811, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **PABLO EMILIO ROJAS ROJAS**, identificado con DNI N° 07248731, según Poder otorgado en Asamblea General Ordinaria de Asociados del 11 de julio del 2018, inscrito en la Partida N° 01841742 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se le denominará "**COMISEDH**"; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro del Interior, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, designado mediante Resolución Suprema N° 187-2018-PCM, a quien en adelante se le denominará "**EL MININTER**".

Toda referencia a **COMISEDH** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es el organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

1.2 **COMISEDH** es una asociación civil sin fines de lucro con personería legal, cuya misión institucional es la promoción, investigación y difusión de los derechos humanos, así como la asesoría y defensa legal a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y a sus familiares, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

EL MININTER y **COMISEDH** suscribieron con fechas 17 de abril de 2006, 25 de enero de 2010 y 20 de mayo de 2013, Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional, los cuales tenían como objetivos unir esfuerzos para garantizar la ejecución de programas de capacitación en derechos humanos para los miembros de la **PNP**.

La relación de cooperación entre el Ministerio del Interior y la Comisión de Derechos Humanos permitió la ejecución de actividades de capacitación y la elaboración de materiales educativos contribuyendo a la integración de estándares internacionales en materia de derechos humanos en el ejercicio de la función policial y la profesionalización del personal policial.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo articular esfuerzos institucionales entre **LAS PARTES**, para garantizar la ejecución de actividades y programas de capacitación en

Lima, 26 FEB 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MIRTA ELIZABETH BAJONERO
 Directora del Centro de Asesoría Documental
 MINISTERIO DEL INTERIOR

derechos humanos para los miembros de la **PNP** y para la adecuación de la normatividad policial a los estándares internacionales de derechos humanos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL MININTER a través de la PNP, se compromete a:

- 4
- a. Brindar la asesoría técnica necesaria, en el ámbito de su competencia, para la elaboración de los materiales pedagógicos y de difusión, para el personal de la PNP, así como para el diseño e implementación de las actividades de capacitación a través de la Dirección General de Seguridad Democrática del **MININTER** y la Dirección de Educación y Doctrina de la **PNP**.
 - b. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la presencia de los integrantes de la **PNP** en las actividades programadas a cargo del instructor de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial de la Dirección General de Seguridad Democrática.
 - c. Efectuar las convocatorias para las actividades de capacitación y gestionar los permisos necesarios a fin de que los miembros de la **PNP** puedan asistir a éstas.
 - d. Promover la especialización y perfeccionamiento de los instructores Policiales en Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.
 - e. Facilitar los locales pertinentes del **MININTER** o de la **PNP** para las actividades programadas.
 - f. Facilitar a **COMISEDH** los documentos de capacitación y manuales policiales en revisión para su asesoría técnica.
 - g. Suscribir los certificados de participación en las actividades de capacitación, en forma conjunta con **COMISEDH**.

COMISEDH, se compromete a:

- a. Capacitar al personal policial que participa en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, conforme estándares internacionales sobre derechos humanos aplicables a la función policial.
- b. Diseñar y desarrollar programas de capacitación de los derechos humanos dirigidos al personal policial.
- c. Revisar y aportar a la adecuación de la normatividad policial con los estándares internacionales sobre derechos humanos aplicables a la función policial.
- d. Elaborar los materiales pedagógicos, metodológicos y de difusión necesarios en materia de derechos humanos para la ejecución de los programas de capacitación.
- e. Proponer los contenidos y las pautas metodológicas de las actividades de capacitación y seguimiento de los programas.
- f. Realizar las actividades de capacitación y seguimiento de los programas, designando para ello a los profesionales necesarios.

Lima, 26 FEB 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRTHA E. MILLAN BAJONERO
Directora de Asesoría y Apoyo Documentario
MINISTERIO DEL INTERIOR

- g. Realizar, en coordinación con la **PNP** y el **MININTER**, el seguimiento y evaluación de los alcances del programa y de los impactos obtenidos.
- h. Brindar asesoría técnica en la formulación y revisión de contenidos de documentos y manuales utilizados para la capacitación en derechos humanos del personal policial.
- i. Brindar asesoría técnica en la formulación y revisión de la normatividad policial para su adecuación a los estándares internacionales sobre derechos humanos aplicables a la función policial.
- j. Gestionar los recursos económicos para la ejecución de los programas y garantizar el traslado de los instructores policiales y responsables del **MININTER** para su participación en las actividades de capacitación que se realicen.
- k. Emitir los certificados de participación en las actividades de capacitación, y suscribirlos en forma conjunta con el **MININTER**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL

En el marco de cooperación interinstitucional entre **EL MININTER** y **COMISEDH**, se establecerán el procedimiento, las actividades a desarrollar, los cronogramas, plazos, resultados y metas relativas a la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Para tal efecto, **EL MININTER** y **COMISEDH** se comprometen a diseñar y aprobar de manera conjunta, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, el Plan de Acción Anual correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES podrán celebrar acuerdos específicos, en el ámbito de los compromisos acordados, estableciendo en cada uno de ellos el alcance, duración y obligaciones de las partes dentro del marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **COMISEDH**:
El/la Coordinador/a del Área Legal
- Por **EL MININTER**:
El/la Director/a de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática del **MININTER**

Los coordinadores institucionales realizarán las acciones respectivas de ejecución y seguimiento del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.

Lima, 26 FEB 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta E. Salazar Cajonero
MARTA E. SALAZAR CAJONERO
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DEL INTERIOR

Todo cambio en la designación de los coordinadores institucionales, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, el mismo que regirá a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la Adenda correspondiente.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con sesenta (60) días hábiles de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de algunas de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- c. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

De operar la resolución o la libre separación **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

Lima, 26 FEB 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mullat
 DIRECTORA GENERAL
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
 MINISTERIO DEL INTERIOR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** se dirijan en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán válidamente realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena y la común intención de las mismas.

En tal sentido, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la Ciudad de Lima, a los 21... días del mes de... ~~FEBRERO~~..... del año 2019.



PABLO EMILIO ROJAS ROJAS
Presidente
Comisión de Derechos Humanos



CARLOS MORÁN SOTO
Ministro
Ministerio del Interior



Lima, 26 FEB 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BIRTHE MILLÁN SOTOMAYOR
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO 7

Lima, 09 de julio del 2019

Oficio N° 1380/S-1.c.3.2

Señor General de Brigada
Edwin PATTERSON MONSALVE
Secretario de la Comandancia General del Ejército. - SAN BORJA

Asunto : Remite información solicitada, respecto al Caso **QUISPIALAYA VILCAPOMA Vs Perú** en etapa de supervisión de sentencia.

Ref. : a. Oficio N° 00586-2019-MINDEF/PP del 28 may 19.
 b. Oficio N° 443 IGE/K-5.a.3/20.05.00 de 06 Jun 19.
 c. Oficio N° 849/DIEDOCE/C-3.a/05.00 de 04 Jul 19

Por especial encargo del señor General de División Comandante General del Comando de Personal del Ejército, tengo el honor de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia "a", con el que el Procurador Público del Ministerio de Defensa, solicita información respecto al cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), relacionada al caso "QUISPIALAYA VILCAPOMA Vs PERÚ", la que se encuentra en etapa de supervisión de sentencia.

Al respecto, debo manifestarle que con los documentos de la referencia "b" y "c", la Inspectoría General del Ejército y la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército, informan sobre la implementación de los puntos resolutivos N° 8 y 9 respectivamente de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); en ese sentido, mucho agradeceré informar al Procurador Público del Ministerio de Defensa la presente, para los fines consiguientes. Se adjunta la información respectiva en treinta y cinco (35) fojas útiles.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a usted

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO
 SECRETARÍA GENERAL DEL CGE
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

FECHA DE RECEPCIÓN: **10 JUL. 2019**

REGISTRO N°: **12332**



[Handwritten signature]

O - 232119266 - O+
CARLOS FORTUNATO ESCUDERO SOTOMAYOR
 General de Brigada
 Jefe de Administración de Personal del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

- SG CGE.....01
- Archivo.....01/02
- JH/lhp.



San Borja, 06 de junio del 2019

Oficio N° ⁴⁴³ IGE/K-5.a.3/20.05.00

Señor Gral Brig Jefe de Administración de Personal del Ejército.- **San Borja**
(Sub Jefatura de Administración de Tropa)

Asunto: Información relacionada al caso: QUISPALAYA VILCAPOMA vs PERÚ.

Ref: a. Oficio N° 1178/S-1.c.3.2 de 03 de junio de 2019
b. Oficio N° 634 IGE/K-5.a.3/20.05.00 del 10 ago 2018.

Por especial encargo del señor General de División Inspector General del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

1. Con el documento de la referencia "a", la Jefatura de Administración de Personal del Ejército, solicita información referente al caso QUISPALAYA VILCAPOMA vs PERÚ, sobre las acciones adoptadas y los mecanismos para presentar quejas y/o denuncias ante la oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar Voluntario.
2. Al respecto, con el documento de la referencia "b", se dió respuesta a lo requerido por el Procurador Público del Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de la Comandancia General del Ejército, el mismo que guarda relación con lo solicitado con el documento de la referencia "a".
3. En tal sentido, se adjuntan Quince (15) fojas útiles de los documentos para su conocimiento y fines.

Dios guarde a Ud.



O - 117210161 - O+
JORGE LUIS AGRAMONTE AGUILAR
General de Brigada
Inspector Operativo de la IGE

DISTRIBUCION:
- COPERE (SJAT).....01
- Archivo.....02/03
WEA/Ins



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Lima, 10 de agosto del 2018

Oficio N° 634 IGE/K-5.a.3/20.05.00.

Señor General de Brigada Jaime Reynaldo LLANOS BARRON
Secretario de la Comandancia General del Ejército.- SAN BORJA

Asunto : Respuesta a información solicitada.

Ref : Oficio N° 2973/S-CGE/N-01.1/20.00 de fecha 02ago.18

Por especial encargo del Señor General de División Inspector General del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que en relación al documento de la referencia, sobre las acciones adoptadas y los mecanismos para presentar quejas o denuncias ante la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar Voluntario, se informa lo siguiente:

1. La Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar existente en las Divisiones de Ejército, Brigadas y otras Dependencias que cuenten con nivel de Inspectoría, tienen como función asistir al personal que presta servicio militar y a sus familiares, ante los requerimientos de información o reclamos, para lo cual proporciona al personal dependiente de su oficina lo siguiente:
 - a) Entrega de la cartilla de procedimientos para acceder a la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar, la cual contiene los deberes y derechos del personal del Servicio Militar y los números telefónicos de las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio Militar de las diferentes Divisiones y Brigadas del Ejército, así como del oficial a cargo de dicha oficina.
 - b) Asimismo, a fin de evitar situaciones que propicien quejas y/o denuncias que afecten la imagen del Ejército, por desconocimiento se formulo la Directiva 001/IGE/K-5.d/20.05 del 16 de marzo del 2010, la cual norma los procedimientos para el funcionamiento de la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar, la misma que fue remitida a todas la Divisiones de Ejercito, Brigadas y otras Dependencias que cuenten con nivel de Inspectoría.
2. Los padres o familiares del personal de tropa servicio militar podrán efectuar por escrito su queja, denuncia requerimiento, petición, sugerencia o consulta en cualquiera de las Oficinas de Asistencia al personal del Servicio Militar del Instituto, en el territorio Nacional.
3. Asimismo, con el FAX N° 001 IGE/K-5.c.3/20.05.00 de fecha 23 de enero del 2018, comunica la vigencia de la Directiva mencionada y con el O/M N° 003 IGE/K-5.a.3/20.05.00 de fecha 02 de mayo del 2018, reitera las normas y disposiciones para el funcionamiento de las Oficinas de asistencia al Personal del Servicio Militar.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

se adjunta copia de los documentos siguientes:

- Anexo "A" cartilla de procedimiento para acceder a la OAPSM.
- Anexo "B" cartilla de deberes y derechos del personal del servicio militar.
- Anexo "C" cuadro de novedades, quejas y denuncias del PSM.
- Anexo "D" formulario de atención al PSM.
- Modelo de informe del PSM dirigido a la OAPSM vía Comando.
- Fax N° 001 IGE/K-5.c.3/20.05.00 de 23 Ene 18.
- O/M N° 003 IGE/K-5.a.3/20.05.00 de 02 May 18.

Dios guarde a Ud.



Fernando L. Acosta Rodríguez
 O- 117210164 - O+
FERNANDO L. ACOSTA RODRIGUEZ
 General de Brigada
 Sub Inspector General del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario CGE 01
- Archivo..... 02/03

14 JUN 2018

Miguel

EL PERÚ PRIMERO

ANEXO 8



PERÚ

Ministerio de Defensa

Inspectoría General del Ejército

1417

A
104

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Borja, 15 de mayo 2010.

O/M N° ⁰⁰³..... IGE/K-5.a.3/20.05.00

Señor ARCHIVO

Asunto : Normas y Disposiciones para el funcionamiento de la Oficina de Asistencia al Personal del servicio Militar.

Ref. : Dtva. N° 001 IGE /K-5.d/20.05 de fecha 16 mar 10.

Por especial encargo del señor General de División Inspector General del Ejército, tengo el honor/agrado de dirigirme a Usted, con relación al documento de la referencia, para manifestarle lo siguiente:

1. La dignidad y los derechos fundamentales del Personal que cumple el Servicio Militar se encuentran garantizados en la Constitución Política del Perú, en las Leyes y reglamentos institucionales, las que regirán durante el periodo que cumplan el Servicio Militar.
2. El artículo 47° del Reglamento de la Ley del Servicio Militar N° 29248, dispone que el sistema de Inspectoría del sector Defensa, pongan en funcionamiento las Oficinas de asistencia al Personal del Servicio Militar, en las Instituciones Armadas.
3. La Inspectoría General del Ministerio de Defensa es el órgano superior del sistema de Inspectoría del Sector Defensa.
4. La Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar deberá funcionar en los diferentes niveles de Inspectoría del Ejército, como parte del Departamento/Sección de Audiencias, Quejas y Reclamos.
5. Se encargarán de velar por el respeto de los derechos fundamentales del personal del servicio militar.
6. Funcionarán en las Inspectorías de las Divisiones de Ejército, Brigadas y otras dependencias que cuenten con nivel de Inspectoría y dependerán de la Inspectoría General del Ejército, todas las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio Militar, en los diferentes niveles de inspectoría, deberán formular la directiva a su nivel, remitiendo copia a la IGE (K - 5).
7. Mantendrá actualizada la relación del personal del servicio militar en su área de responsabilidad.
8. Deberán recepcionar, procesar, recomendar e informar sobre las quejas, denuncias, requerimientos, peticiones, sugerencias o consultas, hechas por éste personal o sus familiares respecto a la calidad de las siguientes prestaciones:
 - a) Trato justo del superior.
 - b) Incumplimiento de los derechos y beneficios señalados en el artículo 54° de la Ley en los artículos 63°, 74° y 75° del reglamento de la Ley.

6
3



- c) Preparación necesaria para su desempeño en el servicio militar.
 - d) Goce de permisos ordinarios y especiales.
 - e) Promoción al grado inmediato superior.
 - f) Habilidad adecuada.
 - g) Protección contra el acoso sexual.
 - h) Empleo en otras actividades ajenas al servicio.
 - i) Otras que estime conveniente.
9. El personal del servicio militar en caso de ameritarlo, de acuerdo a los motivos mencionados en el párrafo anterior, elevará su queja, denuncia, requerimiento, petición, sugerencia o consulta a la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar mediante un informe escrito vía comandante de unidad o dependencia, según el formato del Anexo "A", de la directiva de la referencia, debiendo este último, elevarlo a la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar correspondiente, dentro de las 24 horas de recibido.
10. Reportarán los días 25 de cada mes a la Inspectoría General del Ejército, información del funcionamiento de las Oficinas de Asistencia al Personal del servicio Militar, tales como, las quejas, denuncias, requerimientos, peticiones, sugerencias o consultas, mediante el formato del Anexo "C", de la directiva de la referencia y ésta a su vez, reportará la información centralizada al Ministerio de Defensa.
11. Deberán tener una base de datos actualizada con la queja, denuncia, requerimientos, peticiones, sugerencias o consultas, presentadas por los familiares del personal del servicio militar, consolidando las solicitudes efectuadas por el personal del servicio militar en el formulario de atención de acuerdo al formato "D", de la directiva mencionada.
12. Emitir por escrito las respuestas a las quejas, denuncias, requerimientos, peticiones, sugerencias o consultas que presente el personal del servicio militar, padres o familiares en un plazo de 15 días como lo estipula la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" que se computará a partir de la presentación de la queja y/o reclamo.
13. Todos los expedientes aperturados sobre queja, denuncia, consultas, deberán disponer del respectivo Dictamen Legal, emitido por la oficina correspondiente, con la finalidad de dar respaldo legal a la respuesta y/o solución del caso presentado.
14. Reportar a la Inspectoría General del Ejército las soluciones a las quejas, denuncias, requerimientos, peticiones, sugerencias o consultas realizados por el Personal del Servicio Militar, padres o familiares.
15. Brindar orientación a los familiares sobre los alcances de la Oficina de Asistencia al Personal del servicio Militar y la manera de efectuar las quejas, denuncias, requerimientos, peticiones, sugerencias y/o consultas.
16. En caso de presentarse una queja, denuncia, requerimiento, petición, sugerencia o consulta que contengan una situación de gravedad deberá informar a la Inspectoría General del Ejército, en forma inmediata.

7
6

17. Difundirán las cartillas de los deberes y derechos del personal militar de acuerdo al Anexo "B", que está incluido en la directiva de la referencia.
18. Difundirán las cartillas de los deberes y derechos del personal militar de acuerdo al Anexo "B", que está incluido en la directiva de la referencia.
19. Difundirá mediante academias al Personal del Servicio Militar el funcionamiento y alcance de las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio Militar y mediante charla a los familiares de éste personal que esté interesado.
20. Verificará que todo el Personal del Servicio Militar dependiente de su Oficina reciba lo siguiente:
 - a) Los procedimientos de acceder a ella siguiendo el formato "A" y por conducto Regular, para realizar las quejas, denuncias, requerimientos, peticiones, sugerencias o consultas.
 - b) Sus Deberes y Derechos de acuerdo al Formato "B", de la directiva de la referencia.
 - c) Reciban su cartilla de instrucciones sobre el funcionamiento de la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar.
21. Desarrollaran de oficio un programa de visitas Opinadas e Inopinadas a fin de verificar el buen trato al Personal del Servicio Militar, reiterando la observancia al respeto a los derechos fundamentales a que tienen derecho.
22. Son responsables de dar solución a los requerimientos presentados de acuerdo a las Leyes y respectivos reglamentos del Servicio Militar y del Régimen Disciplinario de la Fuerza Armada.
23. Deberá tener obligatoriamente:
 - a) Libro de Quejas.
 - b) Libro de Reclamos.
 - c) Libro de Denuncias.
 - d) Libro de ocurrencias.
24. Si la denuncia planteada por el personal del servicio militar no es de carácter administrativo disciplinario y trasciende a lo penal, será derivado al poder judicial y/o Ministerio Público.
25. Oficiarán al familiar que ha efectuado la queja, la solución a la problemática, queja, denuncia, requerimiento, petición, sugerencia o consulta.
26. Adoptarán todas las medidas que permitan dar una pronta solución y respuesta oportuna al denunciante, sin perjuicio de la investigación o denuncia a la autoridad competente.
27. Mantendrán comunicación entre el instituto y los familiares del personal que presta el Servicio Militar, brindando información referente a las actividades que realizan sus hijos(as).
28. Formularán el diagnóstico al detalle, con la información recabada y las propuestas de las prestaciones que se brindan en el servicio militar, remitiendo copia a la IGE (K - 5).



29. Colocar afiches en lugares que el personal pueda leer y tomar conocimiento acerca de los procedimientos para acudir a la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar, así como la responsabilidad que implica presentar reclamos, quejas indebidas y denuncias calumniosas que no se ajusten a la verdad.
30. Formular la apreciación de situación de la Oficina de asistencial Personal del Servicio Militar remitiendo copia a la IGE (K – 5).
31. Formular plan de trabajo remitiendo copia a la IGE (K – 5)
32. Formular Memoria anual remitiendo copia a la IGE (k – 5).
33. Formular MOF remitiendo copia a la IGE (K – 5).
34. Formular MAPRO remitiendo copia a la IGE (K -5).
35. Remitir trimestralmente a la IGE (K – 5), cuadros estadísticos, en los que se consoliden sus casos aperturados, para sus respectivas evaluaciones, indicando:
 - a) Casos presentados.
 - b) Casos concluidos.
 - c) Casos pendientes
36. Los Comandos de las Divisiones de Ejercito, Brigadas y otras Dependencias que cuenten con nivel de Inspectoría, deberán velar por el **“ESTRICTO CUMPLIMIENTO”** de las Normas y Disposiciones contenidas en el presente documento y en el documento de la referencia, dando cuenta a esta IGE (Dpto. audiencias, Quejas y Reclamos y OAPSM) de las acciones adoptadas al respecto.

El presente documento deberá ser incluido en el “LEGAJO DE NORMAS”, la misma que será motivo de verificación durante la visita de inspección.

Se adjunta calendario de remisión de documentos.

Dios guarde a Ud.



[Handwritten signature]
 O - 224423665 - O+
CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA NASSI
 General de Brigada
 Inspector Operativo de la IGE

DISTRIBUCIÓN:

- I DE..... 01
- II DE..... 01
- III DE..... 01
- IV DE..... 01
- V DE..... 01
- AE..... 01
- COPERE..... 01
- COEDE..... 01
- COLOGE..... 01
- COSALE..... 01
- HMC..... 01
- COADNE..... 01
- COREMOVE..... 01
- CA-CGE..... 01
- Archivo..... 02/16

San Borja
IGE
K-5
16 MAR 10

ANEXO "A" : Cartilla de Procedimiento para acceder a la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar

1. El personal del servicio militar, a su ingreso al Ejército recibirá la cartilla de funcionamiento de la Oficina de asistencia al personal del Servicio Militar, el modelo de informe de la queja, denuncia, requerimiento, petición, sugerencia o consulta dirigida al jefe de dicha oficina, así como, la Cartilla de Deberes y Derechos.
2. El personal del servicio militar presentará su queja, denuncia, requerimiento, petición, sugerencia o consulta primeramente a su superior inmediato, quien tendrá la obligación de atender y solucionar el problema presentado.
3. Si el Superior inmediato no está a su alcance solucionar su problema, éste elevará la solicitud correspondiente a la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar, debiendo hacerlo dentro de las 24 hrs de recibido.
4. En caso que el comandante sea el motivo en forma directa de la queja, denuncia, requerimiento, petición, sugerencia o consulta, el trámite se realizará en el Escalón Superior al grado del comando involucrado que corresponda.
5. Cuando dirija su queja, denuncia, requerimiento, petición, sugerencia o consulta al Jefe de la Oficina de asistencia al Personal de Tropa debe hacerlo por escrito según el modelo de informe que se adjunta.

MODELO DE INFORME DEL PERSONAL DE SERVICIO MILITAR DIRIGIDO A LA
OFICINA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL SERVICIO MILITAR VIA
COMANDO

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISI EXTERNA"

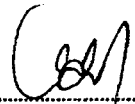
Localidad y Fecha

- DEL : Grado y Nombre Completo del personal de Servicio Militar.
- AL : Jefe de la Oficina de Apoyo al Personal del Servicio Militar.
- Vía : Comandante de unidad, Grado y Nombre.
- Asunto : Queja o denuncia de los siguientes motivos que se especifican:
- Trato justo del superior.
 - Incumplimiento de los derechos y beneficios señalados en el artículo 54° de la ley y en los artículos 63°, 74° y 75° del reglamento de la Ley.
 - Preparación necesaria para su desempeño en el servicio militar.
 - Goce de permisos ordinarios y especiales.
 - Promoción al grado inmediato superior.
 - Habitabilidad adecuada.
 - Protección contra el acoso sexual.
 - Empleo en otras actividades ajenas al servicio.
 - Otras que estime conveniente (Alimentación, Horas de descanso, prestaciones de salud, dotación de prenda según región y estación, violencia verbal, violencia física, asignación económica mensual.)

Firma.....
Apellidos y Nombres.....
Del Personal del Servicio Militar
DNI.....

Distribución : Original (Dirigido a la Oficina de Asistencia al Personal Militar)
Copia 1 (Dirigido al Comando de la unidad, Base o Dependencia)
Copia 2 (Cargo del informante)




0-213991653-0
OTTO GUIBOVICH ARTEAGA
General de Ejército
Comandante General del Ejército

San Borja
IGE
K-5
16 MAR 10

ANEXO "B" : CARTILLA DE DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO MILITAR

DEBERES COMUNES

Son Deberes Comunes del Personal del Servicio Militar:

- a. Mantener incólume el honor y majestad del Pabellón Nacional y esforzarse en contribuir a la grandeza de las Instituciones Armadas de la Nación.
- b. Conocer, observar y respetar la constitución Política del Perú, las Leyes y Reglamentos que rigen la vida de la Nación y de las Instituciones Armadas, en todos los actos del Servicio y fuera de él.
- c. Respetar al Superior y Obedecer las órdenes que de él reciba. El Superior es responsable de las órdenes que dé y el subalterno responsable de la ejecución de las órdenes recibidas. El Subalterno informará al superior del cumplimiento de las órdenes o de los motivos que le impidieron cumplirlas.
- d. El Superior es responsable de mantener el respeto y la obediencia que le son debidas.
- e. El Saludo Militar al Superior es Obligatorio e igualmente la respuesta al mismo por parte del Superior.
- f. Mantener la disciplina y el orden, así como velar por el bienestar moral, preparación, eficiencia y prestación del personal a sus órdenes.
- g. Respetar los derechos y exigir el cumplimiento de los deberes del Subalterno.
- h. Informar toda situación que pueda comprometer la Seguridad Nacional o en particular la Seguridad de la Institución Armada.
- i. Observar las leyes, costumbres y cortesía del país donde se encuentre sea por razones del Servicio o en forma particular.
- j. Usar correctamente el uniforme de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos vigentes.
- k. Utilizar correctamente de acuerdo a la Ley y reglamentaciones, los bienes y valores confiados a su custodia.
- l. El cumplimiento a las disposiciones sobre prisioneros de guerra que se establecen de acuerdo al Derecho Internacional Humanitario vigente.

DEBERES ESPECIFICOS

Son Deberes Especificos del Personal de Servicio Militar:

- a. Desempeñar personalmente el Servicio al que ha sido designado manteniendo un buen estado físico para el Servicio Militar.
- b. Conocer profunda y cabalmente el Servicio al cual ha sido asignado, así como la organización y características generales de la Unidad o Dependencia.
- c. Conocer los Reglamentos que norman el funcionamiento de la Unidad o Dependencia en que presta Servicios.
- d. Conocer las obligaciones y funciones del personal a quien le correspondería relevar.
- e. Conservar la limpieza, el orden y operatividad del material a su cargo
- f. El personal deberá evitar toda situación que pueda afectar su imagen personal en forma tal que directa o indirectamente, puede vincular a la Institución en situaciones que comprometa su buen nombre o decoro.
- g. Conocer por sus nombres y por los cargos que desempeñen, a las siguientes personas de la Unidad o Dependencia donde presta servicios:
 - (1) Al Comandante y Segundo Comandante
 - (2) Al Jefe inmediato y a los superiores de él, en la línea de mando.
 - (3) En lo posible a todos los Oficiales de la Unidad o Dependencia, donde prestan servicios.
- h. En el trato con los superiores observará las siguientes normas :
 - (1) Normalmente por asuntos del servicio, se dirigirá al personal a cargo del personal de tropa.
 - (2) Se dirigirá directamente al Oficial de División o al Oficial de Guardia si el caso requiere urgencia, informando a la brevedad posible al personal encargado.
- i. Otras que se establezcan en los Reglamentos Orgánicos o documentos Normativos de Organización de cada Instituto Armado, donde desempeñan un cargo asignado.

DERECHOS COMUNES

Son derechos comunes del Personal del Servicio Militar:

- a. Recibir un trato justo del superior.
- b. Recibir la preparación necesaria para su desempeño en el servicio.
- c. Percibir las asignaciones que le corresponda por su grado, no hay ni puede haber servicio honorífico o no remunerado.
- d. Percibir las distinciones correspondientes a su grado.
- e. Gozar de permisos ordinarios y especiales.
- f. Ser promovido al grado inmediato superior cuando reúna los requisitos para el ascenso y ocupe vacante.

- g. Otras que se establezcan en el presente Reglamento y otras reglamentaciones de la Institución.

DERECHOS ESPECIFICOS

Son derechos específicos del Personal Servicio Militar:

- a. No ser separado del Servicio sino por las causas especificadas en el artículo 80, capítulo VI, Título III, del Reglamento de la Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar".
- b. Los traslados y/o destacados obedecerán a razones exclusivas del Servicio y a la necesidad de ejercitar al personal en la práctica de este, en funciones militares y otros.
- c. Ser escuchado por el superior para la aplicación de una sanción.
- d. El personal puede solicitar audiencia, siguiendo las vías reglamentarias, no pudiendo ser denegada esta después de la tercera solicitud, siempre que se efectúen en un lapso mayor entre ellas de VEINTICUATRO (24) horas.
- e. No será empleado para efectuar trabajos o faenas ajenas al Servicio.
- f. Otras que se establezcan.

DERECHOS EN EL SERVICIO ACTIVO

Todos aquellos que se encuentren cumpliendo su Servicio en el Activo, en las modalidades de Acuartelado y No Acuartelado tendrán derecho a:

- a. Alimentación diaria que será proporcionada tres veces al día, cuyo contenido proteico y calórico debe compensar el desgaste propio del servicio militar.
- b. Dotación completa de prendas según la región y la estación, la cual será asignada en cantidad de dos (2) dotaciones anuales, asimismo, se entregará mensualmente una dotación completa de útiles de aseo.
- c. Asignación económica mensual o propina, la misma que será proporcionada de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- d. Viáticos y pasajes en el Servicio o en Comisión del Servicio.
- e. Recibir prestaciones de salud de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.
- f. Recibir Educación Técnico Productiva.
- g. Recibir Apoyo de asistencia social, dentro de los programas de bienestar social que anualmente cumple cada Institución Armada.
- h. Facilidad para continuar estudios primarios, secundarios o superiores siempre y cuando no interfiera con sus funciones dentro del Servicio en el Activo.
- i. Seguro de vida y servicio de sepelio establecido en la norma correspondiente, mientras se encuentre prestando Servicio Militar Acuartelado.

- j. Descuento del 50% del valor de las entradas a los espectáculos públicos auspiciados por el Instituto Nacional de Cultura y por el Instituto Peruano del Deporte.
- k. Los demás derechos y beneficios señalados en la Ley.



O - 213991653 - O
OTTO GUIBOVICH ARTEAGA
General de Ejército
Comandante General del Ejército

RESERVADO

San Borja
IGE
K-5
16 Mar 10

ANEXO "C" : CUADRO DE NOVEDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO MILITAR

OFICINA DE ASISTENCIA	LOCALIDAD	NOMBRE DEL SOLDADO O FAMILIAR	TENOR DE LA QUEJA, DENUNCIA O SOLICITUD	SOLUCION DE LA QUEJA O DENUNCIA



COE

0-213991653-0
OTTO GUIBOVICH ARTEAGA
General de Ejército
Comandante General del Ejército

ANEXO "D": FORMULARIO DE ATENCION AL PERSONAL DE SERVICIO MILITAR O FAMILIAR

FECHA	PERSONA QUE SOLICITA ATENCION	DNI	UNIDAD / DEPENDENCIA

TIPO DE CASO :

MOTIVO

.....

.....

.....

.....

ACCIONES ADOPTADAS

.....

.....

.....



COE

0 - 213971633 - G
OTTO GUIBOYICH ARTEAGA
 General de Ejército
 Comandante General del Ejército